

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO PARA IDENTIFICAR
LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO DE PASAJEROS EN
LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, PERIODO
AGOSTO - DICIEMBRE 2015**

PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

AUTORES : MARY GRANDEZ REYNA
ADOLFO ANTONY SINARAHUA FLORES

ASESOR : CPCC M.Sc. VICTOR ANDRÉS PRETELL PAREDES

TARAPOTO – PERÚ

SETIEMBRE – 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO PARA IDENTIFICAR
LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO DE PASAJEROS EN
LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, PERIODO
AGOSTO - DICIEMBRE 2015”**

PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

Bach. Mary Grandez Reyna

Autora

Bach. Adolfo Antony Sinarahua Flores

Autor

CPCC M. Sc. Víctor Andrés Pretell Paredes

Asesor

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO PARA IDENTIFICAR
LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO DE PASAJEROS EN
LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, PERIODO
AGOSTO - DICIEMBRE 2015”**

PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

Aprobado por:

.....
Dra. Rossana Herminia Hidalgo Pozzi
Presidente

.....
C.P.C.C. Ausver Saavedra Vela
Secretario

.....
Econ. Olga Adriana Arévalo Cueva
Miembro

.....
CPCC M. Sc. Víctor A. Pretell Paredes
Asesor

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres: GRANDEZ REYNA, MARY	
Código de alumno : 108150	Teléfono: 942-064798
Correo electrónico : reymi_5990@hotmail.com	DNI: 46334895

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de: CIENCIAS ECONOMICAS
Escuela Académico Profesional de: CONTABILIDAD

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de investigación <input type="checkbox"/>
Trabajo de suficiencia profesional <input type="checkbox"/>	

4. Datos del Trabajo de investigación

Título : OBLIGACION DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO PARA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO DE PASAJEROS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, PERIODO AGOSTO - DICIEMBRE 2015
Año de publicación: 2017

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público * <input checked="" type="checkbox"/>	Embargo <input type="checkbox"/>
Acceso restringido ** <input type="checkbox"/>	

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative*

Commons, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".



Firma del Autor

8. Para ser llenado por la Biblioteca central

Fecha de recepción del documento por el Sistema de Bibliotecas:

14/12/2017



Prof. Alicia Mercedes Grández Chávez
JEFE DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL

Firma de Unid. de Biblioteca

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

** **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres: <u>SINARAMBA FLORES, ADOLFO ANTONY</u>	
Código de alumno : <u>108161</u>	Teléfono: <u>993-295527</u>
Correo electrónico : <u>antony.gbooz@gmail.com</u>	DNI: <u>70409235</u>

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de: <u>CIENCIAS ECONOMICAS</u>
Escuela Académico Profesional de: <u>CONTABILIDAD</u>

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de investigación	<input type="checkbox"/>
Trabajo de suficiencia profesional	<input type="checkbox"/>		

4. Datos del Trabajo de investigación

Título : <u>OBLIGACION DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO PARA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SOSTENTAN EL TRASLADO DE PASAJEROS EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE TARAPOTO, PERIODO AGOSTO - DICIEMBRE 2015</u>
Año de publicación: <u>2017</u>

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	<input checked="" type="checkbox"/>	Embargo	<input type="checkbox"/>
Acceso restringido **	<input type="checkbox"/>		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín -- Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia Creative

Commons, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".



Firma del Autor

8. Para ser llenado por la Biblioteca central

Fecha de recepción del documento por el Sistema de Bibliotecas:

14 / 12 / 2017



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO
UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL
Prof. Alicia Mercedes Grández Chávez
JEFE DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA CENTRAL

Firma de Unid. de Biblioteca

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

** **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

DEDICATORIA

A mis padres, Alfonso y Mary
quienes me dieron la vida,
su apoyo y consejos para lograr
la meta de ser una profesional.

Mary Grandez Reyna

A mis padres Geuster y Denith,
por su apoyo, consejos, amor, comprensión,
los valores inculcados que han permitido
culminar mi carrera profesional.

Adolfo Antony Sinarahua Flores

AGRADECIMIENTOS

Al CPCC M.Sc. Víctor Andrés Pretell Paredes, nuestro asesor, por su contribución con sus saberes y conocimientos brindados para el desarrollo de la presente investigación.

A todos los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Martín, quienes con sus enseñanzas contribuyeron a nuestra formación académica

A todas las personas que participaron en el recojo de la información de campo, en especial a los Administradores de las Empresas de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Tarapoto.

Mary Grandez Reyna

Adolfo Antony Sinarahua Flores

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a las normas del Reglamento de Grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de San Martín, se presenta la tesis denominada: **“Obligación de emitir Comprobantes de Pago para identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015”**, cuyo contenido constituye el Informe de Tesis de Investigación realizada, con el propósito de optar el Título Profesional de Contador Público.

Señores miembros del jurado se espera que el presente trabajo de investigación sea evaluado y merezca su aprobación.

Atentamente.

Los Autores.

INDICE GENERAL

	Pág.
PORTADA	I
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
PRESENTACIÓN.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	V
ÍNDICE DE CUADROS.....	ix
ÍNDICE DE GRAFICOS	x
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
CAPITULO I: INTRODUCCION.....	1
1.1. Formulación del Problema.....	1
1.1.1. Problema Principal.....	2
1.1.2. Problemas Secundarios.....	2
1.2. Justificación del Estudio.....	3
1.3. Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1. Objetivo Principal.....	4
1.3.2. Objetivos Secundarios.....	4
1.4. Limitaciones de la Investigación.....	5
1.4.1. Espacio.....	5
1.4.2. Tiempo.....	5
1.4.3. Recursos.....	5
1.4.4. Del proceso metodológico de la investigación.....	5
1.5. Hipótesis.....	6

1.5.1. Hipótesis Principal.....	6
1.5.2. Hipótesis Secundarias.....	6
1.5.3. Variables.....	6
1.5.4. Operacionalización de las variables.....	7
CAPITULO II : MARCO TEORICO.....	9
2.1. Antecedentes del estudio del problema.....	9
2.1.1. Antecedentes a Nivel Internacional.....	9
2.1.2. Antecedentes a Nivel Nacional.....	12
2.2. Bases Teóricas.....	15
2.2.1. Los Comprobantes de pago	15
2.2.2. Obligación de Emitir, Otorgar y Exigir Comprobantes de Pago y/u otros documentos, que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros de conformidad con la Ley N° 30296 – Ley que promueve la reactivación de la economía.....	23
2.2.3. Cultura Tributaria.....	27
2.2.4. La Administración Tributaria.....	30
2.3. Definición de Términos Básicos.....	42
CAPITULO III: METODOLOGIA.....	47
3.1. Tipo de investigación.....	47
3.2. Nivel de Investigación.....	47
3.3. Población, Muestra y Unidad de Análisis.....	48
3.3.1. Población.....	48
3.3.2. Muestra.....	48
3.3.3. Unidad de Análisis.....	49
3.4. Tipo de diseño de investigación.....	49

3.5. Métodos de investigación.....	50
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	50
3.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	50
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	51
3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	51
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION.....	53
4.1. Resultados Descriptivos.....	53
4.1.1. En relación a las Empresas de Transportes	53
4.1.2. En relación a los Usuarios de las Empresas de Transportes	60
4.2. Resultados Explicativos.....	62
4.2.1. En relación a las Empresas de Transportes	62
4.2.2. En relación a los Usuarios de las Empresas de Transportes	66
4.2.3. De la Hipótesis en estudio	68
4.3. Discusión de resultados.....	70
4.3.1. En relación a las Empresas de Transportes	70
4.3.2. En relación a los Usuarios de las Empresas de Transportes	79
CAPITULO V : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	82
5.1. Conclusiones	82
5.2. Recomendaciones.....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85
ANEXOS	89
Anexo N° 1: Ficha de encuesta para las empresas de transportes	89
Anexo N° 02: Ficha de encuesta para los usuarios de las empresas de transportes.	92

Anexo N° 03: Listado de Empresas de Transporte conformantes de la muestra de estudio	94
Anexo N° 04: Tabla de Distribución Z.....	97
Anexo N° 05: Matriz de Consistencia	98

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 01 Operacionalización de las Variables	7
Cuadro N° 02 Instrumentos de investigación	52
Cuadro N° 03 Modalidad de entrega del Comprobante de pago	54
Cuadro N° 04 Fundamentación del conocimiento del documento: Manifiesto de pasajeros	56
Cuadro N° 05 Tipo de procedimiento implementado para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago	57
Cuadro N° 06 Tipología de Sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros ...	59
Cuadro N° 07 Ventajas de la emisión de comprobantes de pago y el manifiesto de pasajeros	59

INDICE DE GRAFICOS

		Pág.
Gráfico N° 01	Documento que entrega la empresa por la prestación del servicio de transporte a los pasajeros	53
Gráfico N° 02	Usuarios a quienes se le entrega el comprobante de pago	54
Gráfico N° 03	Nivel de conocimiento de los efectos tributarios de la no entrega de comprobante de pago	55
Gráfico N° 04	Conocimiento del documento: Manifiesto de pasajeros	55
Gráfico N° 05	Existencia de procedimiento para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago	56
Gráfico N° 06	Fiscalización de cumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago por SUNAT	57
Gráfico N° 07	Sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros.	58
Gráfico N° 08	Conocimiento de la obligación de las empresas de entregar comprobante de pago	60
Gráfico N° 09	Nivel de exigencia de la entrega de comprobantes de pago de los usuarios	60
Gráfico N° 10	Nivel de conocimiento de los usuarios de la obligación de las empresas de contar con Manifiesto de pasajeros	61
Gráfico N° 11	Solicitud de comprobante de pago en el último servicio de transporte terrestre utilizado	61

Gráfico N° 12 Elaboración de Manifiesto de pasajeros en último servicio de transporte utilizado	62
---	----

RESUMEN

La investigación “Obligación de emitir Comprobantes de Pago para identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015”, investigación según el tipo, aplicada, según el nivel de investigación es descriptiva, observacional, transversal, no experimental; la recolección y análisis de datos es cualitativo y cuantitativo. Se tomó como población a las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto que suman un total de 72, siendo la muestra un total de 41 empresas.

Luego de aplicado el proceso metodológico y analizado los resultados obtenidos se arriban a las siguientes conclusiones: (i) la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permite identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros tiene un nivel de cumplimiento óptimo a nivel de su implementación procedimental, donde el 97% de las empresas evaluadas entregan Factura, Boleta de venta y/o Boleto de viaje de manera regular, donde su emisión se realiza en un 93% sin excepción, donde el 98% de quienes administran las empresas de transportes de pasajeros evaluadas manifiestan conocer el Manifiesto de pasajeros, y el 78% ha implementado un procedimiento para la entrega de comprobantes de pago y el llenado del manifiesto de pasajeros. (ii) El nivel de cumplimiento no es óptimo, donde el 37% de empresas evaluadas han tenido fiscalización de la administración tributaria y la mitad de ellas han recibido sanciones luego de la fiscalización. (iii) El nivel de cultura tributaria de los usuarios es deficiente donde el 88% indica que exige su comprobante de pago de manera regular cada vez que utiliza los servicios de transporte de pasajeros; y el 32% de usuarios indica que observó la elaboración del Manifiesto de pasajeros en su último viaje.

Palabras claves: Comprobantes de Pago, documentos que sustentan el traslado de pasajeros.

ABSTRACT

The Research "Obligation to issue Proof of Payment to identify documents that support the transfer of passengers on Transport companies City Tarapoto, period August-December 2015", research by type, applicative, depending on the level of research is descriptive, observational, cross-sectional, not experimental; collection and analysis of data is qualitative and quantitative. It was taken as population companies passenger city of Tarapoto with a total of 72, being shown a total of 41 companies.

After applied the methodological process and analyzed the results obtained arrive at the following conclusions: (i) the obligation to issue Payment Vouchers that identifies the documents that support the transfer of passengers have an optimum level of compliance at the level of implementation procedural, where 97% of the evaluated companies provide invoice, bill of sale and / or travel ticket regularly, where issuance is done by 93% without exception, where 98% of those who manage companies transport passenger manifest evaluated know the Manifesto of passengers, and 78% have implemented a procedure for delivery of receipts and filling passenger manifest. (li) The level of compliance is not optimal, where 37% of companies evaluated have had control of the tax administration and half of them have received sanctions after the audit. (lii) The level of tax culture is deficient users where 88% indicates that requires proof of payment regularly every time you use the services of passenger transport; and 32% of users indicates that observed the development of passenger manifest on his last journey.

Keywords: pay stubs, documents that support the transfer of passengers

CAPITULO I: INTRODUCCION

1.1. Formulación del Problema

Las Empresas de Transporte de Pasajeros en el ámbito de la ciudad de Tarapoto, el mismo que incluye los distritos de Tarapoto, La Banda de Shilcayo y Morales, constituyen uno de los principales rubros empresariales que permiten la movilidad de personas entre las diferentes localidades de la región y el país, siendo mayoritariamente empresas conformadas por asociatividad de pequeños propietarios de vehículos que se unen con la finalidad de llevar la actividad desde un nivel empresarial.

Sin embargo, a pesar que el nivel de formalidad en cuanto a la constitución de las empresas y su establecimiento de acuerdo con las normas establecidas por la Autoridad Tributaria; la emisión de los comprobantes de pago, sean estos boletas de venta, boletos de viaje y/o manifiesto de pasajeros no son cumplidos a cabalidad, imperando mucha veces la informalidad y no entregándose dichos documentos.

Esta entrega de los documentos en referencia, muchas veces no se entrega por la omisión de las empresas de transporte de entregar dichos documentos, pero también por la poca cultura tributaria de los usuarios para exigir dicho documento, a parte de los factores inherentes a la poca fiscalización tributaria para el cumplimiento de esta obligación.

Mediante Ley N° 30296 – Ley que Promueve la Reactivación de la Economía, publicada en el Diario El Peruano el 30 de diciembre de 2014, se modifican diversos artículos del Código Tributario, así se tiene que en relación al uso de documentos para el traslado de pasajeros se establece que constituye infracción tributaria transportar pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido

electrónicamente que sustente el traslado de los pasajeros, durante dicho traslado.

Esta modificación tributaria, ha venido generando la implementación de diversas formas de fiscalización a las empresas de transporte terrestre de pasajeros, el mismo que muchas veces conlleva a la aplicación de multas por su incumplimiento, generando perjuicios económicos para las empresas infractoras.

En este marco, el presente estudio identifica la problemática asociada a este comportamiento de las empresas de transporte terrestre de pasajeros, el mismo que tiene dos aristas, la primera asociada a la empresa para el cumplimiento de la norma y la segunda asociada a los usuarios en cuanto a la exigencia del cumplimiento de la normativa, asociada a la cultura tributaria efectiva, que todo ciudadano debe desarrollar.

1.1.1. Problema Principal

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros y su incidencia en la evasión tributaria en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015?

1.1.2. Problemas Secundarios

- ¿Cuáles son los principales factores para el incumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015?
- ¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los usuarios de los servicios de las empresas de transporte terrestre de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, periodo Agosto – Diciembre 2015.?

1.2. Justificación del Estudio

El presente trabajo de investigación se justifica desde el punto de vista de la aplicación práctica, en que evalúa el nivel de cumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, pues todo proceso que conlleva al cumplimiento estricto de las normas tributarias, contribuye a generar mejores niveles de recaudación y prevenir la evasión; pero a la vez permite identificar empresas cuyas acciones se centran en el cumplimiento de su rol con la sociedad.

El desarrollo de las actividades de transporte de pasajeros, necesita contar con procesos organizacionales que garanticen una adecuada calidad de los servicios que prestan, pero a la vez con procesos contables y tributarios, siendo una de ellas la emisión correcta de documentos que sustenten el traslado de los pasajeros, que involucra además de la emisión del boleto de viaje o la boleta de venta, el manifiesto de pasajeros, insumos elementales en cualquier proceso administrativo -contable, por lo que se hace necesario el estudio de este tema que es de discusión regional y nacional.

Desde el punto de vista académico, la presente investigación, se fundamenta en que muestra hallazgos relacionados al cumplimiento de la obligación de entregar comprobantes de pago por las empresas de transporte terrestre de pasajeros que nos permite contar con información no solo para los empresarios del rubro, sino también para los profesionales y estudiantes relacionados con las ciencias contables.

La emisión y entrega de comprobantes de pago frente a cualquier bien o servicio adquirido, constituye una obligación formal del contribuyente y un derecho del usuario o adquirente, y en las actividades del rubro transporte terrestre de pasajeros, esta acción no está ajena a esta situación; pues el comprobante de pago permite documentar las operaciones que realizan estas empresas para posteriormente registrar, declarar y pagar el impuesto correspondiente.

Los comprobantes de pago que sustenten el traslado de pasajeros en las empresas de transporte terrestre, no sólo debe ser cumplido por ser un concepto tipificado como infracción el Código Tributario, sino porque estos permitirán conocer con fehaciencia los montos de los tributos a ser pagados, y por tanto el cumplimiento indesligable de todo ciudadano frente al rol del Estado en la recaudación.

En ese marco, determinar el nivel de cumplimiento de la emisión de los comprobantes de pago en el transporte de pasajeros de las empresas de transporte de la ciudad de Tarapoto constituye un factor importante para verificar la cultura tributaria de los contribuyentes y usuarios, y los factores que involucran su cumplimiento, que a la postre nos permitan compartir la información para que otras empresas tomen como referencia los resultados de esta investigación.

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo Principal

Evaluar el nivel de cumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros y su incidencia en la evasión tributaria en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015

1.3.2. Objetivos Secundarios

- Determinar los principales factores para el incumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015.
- Determinar el nivel de cultura tributaria de los usuarios de los servicios de las empresas de transporte terrestre de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, periodo Agosto – Diciembre 2015.

1.4. Limitaciones de la Investigación

1.4.1. Espacio

La unidad de análisis corresponde a las empresas de transporte terrestre de pasajeros de la ciudad de Tarapoto, el mismo que incluye los distritos de Tarapoto, La Banda de Shilcayo y Morales, por tanto los resultados que se presentan corresponden sólo a la población en estudio.

1.4.2. Tiempo

Dado que la investigación analizará periodo Agosto – Diciembre 2015, la información a recopilarse corresponde a dicho periodo. Por otro lado el tiempo destinado al trabajo de campo delimitará el acceso a toda la información disponible en las empresas en estudio durante dicho periodo.

1.4.3. Recursos

El monto presupuestario para llevar el estudio estuvo a cargo de los bachilleres investigadores, razón por la cual la muestra es representativa. Es decir la limitante presupuestal delimitó la investigación sólo a la Empresas de Transporte Terrestre de Pasajeros de la ciudad de Tarapoto y no a todo el universo de empresas del rubro transportes de la zona en estudio.

1.4.4. Del proceso metodológico de la investigación

Factores de apreciación subjetiva de los directivos y responsables del área contable de las empresas en estudio en función del grado de involucramiento en la gestión empresarial.

El diseño aplicado es descriptivo y conlleva a presentar los resultados sin la administración o control de un tratamiento específico, por lo que el producto del trabajo no se puede influir en los valores obtenidos.

La escasa bibliografía e investigaciones sobre el tema en el ámbito local limitó poder contar con información que nos permita comparar con los resultados a ser obtenidos.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis Principal

El cumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago permite identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros y su incidencia en la evasión tributaria en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015

1.5.2. Hipótesis Secundarias

- El incumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago dificulta identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015.
- El nivel de cultura tributaria de los usuarios de los servicios de las empresas de transporte terrestre de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a la obligación de emitir comprobantes de pago contribuye a identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, periodo Agosto – Diciembre 2015.

1.5.3. Variables

Constituyen variables en estudio:

- Variable independiente: Emisión de Comprobantes de pago
- Variable dependiente: Documentos que sustentan el traslado de pasajeros

1.5.4. Operacionalización de las Variables

Cuadro N° 01
Operacionalización de las Variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Emisión Comprobantes de pago	Documento que acredita la prestación de servicios de transporte de pasajeros por una empresa de autorizada.	Sumatoria de todos los documentos que acreditan la prestación de servicios en una empresa de transporte de pasajeros, independientemente del monto.	Tipo de comprobante	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° boletas de ventas emitidas ▪ N° de boletos de viaje emitidos ▪ N° de facturas emitidas
			Monto del comprobante	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Monto en S/ de las boletas de ventas emitidas ▪ Monto en S/ de los boletos de viaje emitidos ▪ Monto en S/ de las facturas emitidas

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Documentos que sustentan el traslado de pasajeros	Documento que sustenta el traslado de pasajeros por una empresa de transportes autorizada.	Sumatoria de todos los documentos que sustentan el traslado de pasajeros por una empresa de transportes autorizada, independientemente del monto pagado por el servicio y el destino.	Pasajeros transportados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° pasajeros por unidad vehicular
			Omisión a la elaboración del documento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de unidades vehiculares que omitieron elaborar el Manifiesto de pasajeros ▪ N° de sanciones por la Administración Tributaria por no contar con Manifiesto de Pasajeros ▪ Monto en S/ de las infracciones por omisión del Manifiesto de Pasajeros

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio del problema

2.1.1. Antecedentes a Nivel Internacional

Pantigoso Jiménez, Juan Manuel (2012), en su tesis “Informalidad y Evasión Tributaria de las Empresas de Transporte de Carga y Pasajeros en la Región del Bio – Bio, periodo 2011” por la Universidad del Bio – Bio. Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela de Contaduría Pública y Auditoría, tesis para optar el título de Contador y Auditor, en sus conclusiones presenta:

- El nivel de informalidad en las empresas de transporte de carga y pasajeros en la zona del Bio-Bio es casi nula, debido a los controles que ejerce la autoridad policial en cuanto al cumplimiento de las normas de seguridad en las vías y a la rigurosidad de aplicación de multas en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias y fiscales.
- La evasión tributaria en las empresas de transporte de carga y pasajeros en la zona del Bio-Bio se da principalmente por el sub registro de la información, es decir se declara cantidades inferiores de carga e incluso de pasajeros, no declarando montos que en promedio oscilan entre los 12-15% del total de carga y pasajeros.
- La rigurosidad del control fiscal y tributario ha permitido disminuir la evasión en el rubro de transporte de carga y pasajeros en la región del Bio-Bio, el mismo que incluso puede llevar al cierre definitivo de la empresa para operar como unidad empresarial.

Rol Moler (2003). Tesis “Las Empresas de Transporte Público y la movilidad de las personas en Cali, periodo 2002” por la Universidad del Valle, Facultad de Ingeniería, Area de Ingeniería Económica, para optar el título de Ingeniero en Economía, entre sus conclusiones detalla:

- La legislación del transporte terrestre de personas ha permitido, hasta fomentado, la creación de empresas en el transporte público colectivo cuya única función es la afiliación, a través de cláusulas que no exigen de ellas casi ninguna propiedad propia de vehículos. Se ha legitimado

así la práctica de afiliar cada vez más vehículos aumentando el caos en la prestación del servicio público colectivo en las ciudades.

- Desde el punto de vista tributario esta situación de informalidad dificulta todo tipo de exigencia de cumplimiento de las normativa tributaria, pues no existen elementos fácticos que el práctica permitan fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de dichas empresas.
- El 96.8% de estas empresas no desarrolla ninguna actividad gerencial que cuente con libros contables y documentos de gestión tributaria, desarrollando sus actividades de manera informal.
- El 100% de estas empresas no entrega ningún documento y/o comprobante a sus usuarios que acredite que han prestado el servicio de transporte.

Quiroga Cuyún, Mónica del Rosario (2005) en su tesis “Contabilidad de Costos aplicando costeo directo para Empresas de Transporte Extraurbano” por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, tesis previo a conferírsele el título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada, en sus conclusiones detalla:

- En Guatemala, la mayoría de empresas que se dedican al transporte extraurbano de pasajeros, están constituidas como personas individuales, sin una adecuada organización y administración contable y financiera; que les permita establecer los controles internos adecuados, ni determinar correctamente los costos en que incurren al prestar el servicio.
- El método de Costeo Estándar Directo permite a los empresarios de transporte cumplir, con uno de los requisitos que establece el artículo 26 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, para realizar el trámite de autorización de tarifa de pasaje.
- Se considera que el sistema contable por medio del método de Costeo Estándar Directo es el adecuado para la determinación de costos en las empresas de Transporte Extraurbano, por las facilidades que ofrece para implementar controles en costo, gastos de operación, determinación de precios de pasaje, rentabilidad de rutas y rentabilidad de cada vehículo propiedad de la empresa, en el momento oportuno.

- En la Empresa de Transporte Lucianita se pudo establecer que; no se da la clasificación de las cuentas de costos directos, gastos variables y gastos fijos que son fundamentales para la determinación de los costos por el método de Costeo Estándar Directo. 5. La presentación de los Estados Financieros no se están efectuando conforme las Normas Internacionales de Contabilidad, lo que no permite que sean analizados eficientemente por la administración y los inversionistas.

Prado López, Mario (2012) en su tesis “El Contrato de Transporte Terrestre de Personas Urbano y Extraurbano” por la Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tesis previo a conferirle el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en sus conclusiones determina:

- Al establecer la gran importancia que tiene el contrato de transporte terrestre de personas, urbano y extraurbano, en el desarrollo económico y social de Guatemala; la regulación vigente en la actualidad sobre dicho tema es muy escasa.
- Las partes que intervienen en el contrato de transporte terrestre de personas, al incurrir en responsabilidad penal, las sanciones que están establecidas para reparar el daño causado son insuficientes y muy triviales.
- En la actualidad el servicio de transporte de personas en la ciudad de Quetzaltenango, es deficiente, tanto en seguridad y confort, por consiguiente es necesario que se tomen las medidas necesarias para que sea optimizado y así brindarles un servicio público eficiente.
- Debido al crecimiento de la población en Guatemala se ha dado un aumento significativo en el tránsito vehicular, tanto en carreteras como en la ciudad; lo que da como consecuencia el aumento de accidentes de tránsito, que en ocasiones se hace necesario que las empresas de transporte se vean obligados a la contratación de un seguro contra accidentes.
- Todos los servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros, que estén establecidos para funcionar en el territorio de la República de

Guatemala, deben llenar las condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público que señala la Ley de Transportes.

- Desde el punto de vista de control tributario las empresas de servicio público de transporte terrestre de pasajeros muestran elevados índices de evasión tributaria, debido a la informalidad con que funciona este servicio.

2.1.2. Antecedentes a Nivel Nacional

Castro Polo, Sandra Patricia y Quiroz Vega, Fiorella Carlyne (2013) en su tesis: “Las Causas que motivan la evasión tributaria en la Empresa Constructora Los Cipreses SAC, en la ciudad de Trujillo, periodo 2012”, por la Universidad Privada Antenor Orrego, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Contabilidad, para optar el título de Contador Público, en sus conclusiones determina:

- En la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en el periodo 2012, según la investigación bibliográfica, por ley los principales impuestos que debe pagar son: Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Sencico, AFP y Conafovise.
- En la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en el periodo 2012 , según el análisis documentario realizado el impuesto que evade la empresa es el de Conafovise .
- Según la encuesta realizada llegamos a la conclusión de que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado. Asimismo para la constructora Los Cipreses S.A.C , cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias , es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada , obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio. Las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria en la aplicación del cuestionario a las personas encuestadas son: valores, creencias y actitudes.

- La hipótesis de investigación propuesta se cumplió , las causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, en el Distrito de Trujillo en el periodo 2012 ; son : económicas, culturales y elevada imposición tributaria.

Fernandez Capuñay, Ildelfonso (2009), en su tesis: “Emisión de Comprobante de Pago y su incidencia en la evasión del Impuesto a la Renta en los contribuyentes del distrito de Pichanaki”, por la Universidad Nacional del Centro, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Contabilidad, tesis para optar el título de Contador Público entre sus conclusiones detalla:

- Las empresas investigadas no cumplen a cabalidad la emisión de comprobantes de pago frente a la prestación de un servicio o la venta de un bien, lo que ocasiona la evasión tributaria y por tanto el no cumplimiento cabal del impuesto a la renta.
- El principal comprobante de pago que no se emite son las boletas de venta, esto se da porque quienes adquieren los bienes o servicios no lo solicitan, motivados por una baja cultura tributaria y porque al no tener la obligatoriedad de sustentar gastos no solicitan el comprobante.
- La factura constituye el principal comprobante de pago que se emite y solicita, pues quienes adquieren bienes y servicios cuyas transacciones necesitan ser sustentados como parte del costo de las actividades de sus respectivas empresas, son quienes solicitan estos tipo de comprobante.
- Existe una alta informalidad en el cumplimiento de la emisión de comprobantes de pago, en especial en aquellas empresas acogidas al Régimen Único Simplificado – RUS.

Alvarez Quipuzco, Jenny Eliana y Cerna Vásquez, Marco Humberto (2013), en su tesis: “La formalización del micro empresario del servicio público de transporte de pasajeros y su contribución en la dinamización de la economía en la provincia de Trujillo”, por la Universidad Privada Antenor Orrego,

Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Contabilidad, tesis para optar el título de Contador Público, en sus conclusiones presenta:

- Los microempresarios de los microbuses del servicio público de transportes de pasajeros se encuentran operando bajo la informalidad de asociados, sus políticas internas sólo están regidas a un sistema de ganancias económicas y al pago de sus trabajadores, sin contemplar el cumplimiento de obligaciones tributarias y laborales.
- Las empresas del servicio público de transportes de pasajeros no cuenta con una flota de vehículos propia. Por lo tanto, se ven obligados a tercerizar el servicio, y hacer un contrato con terceras personas, dueñas de vehículos, los que se encargan de proveer directamente el servicio de transporte público.
- La informalidad existente de los propietarios de los microbuses no permite a los trabajadores acceder a los beneficios sociales que una relación formal conlleva, lo cual permitiría un mayor bienestar para los trabajadores y sus familias.
- Las empresas del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, no obstante existir un marco legal que facilita un esquema de relación formal entre los propietarios de los microbuses, los conductores y cobradores, persiste una relación informal.
- Aproximadamente el 96% de microbuses en circulación en el servicio público de transporte de pasajeros se encuentran en la informalidad, lo que genera una menor recaudación tributaria y al mismo tiempo tiene un impacto en la correcta medición de los ingresos (PBI) de la Provincia de Trujillo.

Martínez Rodríguez, José Manuel (2013), en su tesis “Características de la Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta en las Empresas Comerciales de Chimbote, periodo 2012” por la Universidad Católica Los Angeles, Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, para optar el título de Contador Público, en sus conclusiones presenta:

- La evasión de los tributos nacionales trae como consecuencia, déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos;

perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

- La evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa.
- Se da generalmente en los sectores de servicios, intermediación laboral, taxis, seguridad, entre otros.
- Las empresas comerciales solicitan comprobantes de pago por operaciones no vinculadas directa e indirectamente.
- En nuestro país existe un alto porcentaje de evasión tributaria por parte de las empresas privadas, éstas tienen un comportamiento evasor, para que ello no ocurra o vaya disminuyendo progresivamente, es indispensable generar conciencia tributaria en las empresas privadas, indicándoles que deben de asumir sus responsabilidades de pagar sus tributos porque al hacerlo cumplen con el país, y que la evasión es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito. Es importante tomar en cuenta algunos factores que permita crear conciencia tributaria en las empresas privadas, entre los cuales planteo como estrategias: la cultura tributaria y educación tributaria.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Los Comprobantes de Pago

La normativa de comprobantes de pago se encuentra regida por la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT – Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias, el mismo que detalla los siguientes aspectos.

2.2.1.1. Definición

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12° del reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral. La inobservancia de dicho procedimiento acarreará la configuración de las infracciones previstas en los numerales 1, 4, 8 y 15 del artículo 174° del Código Tributario, según corresponda.

2.2.1.2. Tipos de Comprobantes de Pago

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- Facturas.
- Recibos por honorarios.
- Boletas de venta.
- Liquidaciones de compra.
- Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°.
- Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972.

2.2.1.3. Comprobantes de Pago a emitir en cada caso

Los comprobantes de pago serán emitidos en los siguientes casos:

Facturas

Se emiten en los siguientes casos:

- Cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las ventas que tengan derecho al crédito fiscal.
- Cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario.

- Cuando el sujeto del Régimen Único Simplificado lo solicite a fin de sustentar crédito deducible.
- En las operaciones de exportación consideradas como tales por las normas del Impuesto General a las Ventas. En el caso de la venta de bienes en los establecimientos ubicados en la Zona Internacional de los aeropuertos de la República, si la operación se realiza con consumidores finales, se emitirán boletas de venta o tickets.
- No están comprendidas en este inciso las operaciones de exportación realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado.
- En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la venta en el país de bienes provenientes del exterior, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre un sujeto domiciliado en el país y otro no domiciliado y la comisión sea pagada en el exterior.
- En las operaciones realizadas con las Unidades Ejecutoras y Entidades del Sector Público Nacional a las que se refiere el Decreto Supremo N° 053-97-PCM y normas modificatorias, cuando dichas Unidades Ejecutoras y Entidades adquieran los bienes y/o servicios definidos como tales en el Artículo 1 del citado Decreto Supremo; salvo que las mencionadas adquisiciones se efectúen a sujetos del Régimen Único Simplificado o a las personas comprendidas en el numeral 3 del Artículo 6 del presente reglamento, o que se acrediten con los documentos autorizados a que se refiere el numeral 6 del presente Artículo.
- En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, en relación con la compra de bienes nacionales o nacionalizados, siempre que el comisionista actúe como intermediario entre el(los) exportadores) y el sujeto no domiciliado y la comisión sea pagada desde el exterior.
- Sólo se emitirán a favor del adquirente o usuario que posea número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), exceptuándose de este requisito a las operaciones referidas en los literales d), e) y g) del numeral precedente.

Recibo por Honorarios

Se emiten en los siguientes casos:

- Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- Por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, salvo lo establecido en el inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7 del reglamento.
- Podrán ser utilizados a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario y para sustentar crédito deducible.

Boletas de Venta

Se emiten en los siguientes casos:

- En operaciones con consumidores o usuarios finales.
- En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de exportación que pueden efectuar dichos sujetos al amparo de las normas respectivas.
- No permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, ni podrán sustentar gasto o costo para efecto tributario, salvo en los casos que la ley lo permita y siempre que se identifique al adquiriente o usuario con su número de RUC así como con sus apellidos y nombres o denominación o razón social.

Liquidaciones de Compra

Se emitirán en los casos señalados en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6° del reglamento de Comprobantes de Pago

- Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- Permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, siempre que el Impuesto sea retenido y pagado por el comprador.
- El comprador queda designado como agente de retención de los tributos que gravan la operación.

Tickets o Cintas emitidos por máquinas registradoras

Sólo podrán ser emitidos en moneda nacional.

Se emiten en los siguientes casos:

- En operaciones con consumidores finales.
- En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado.
- Sustentarán crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, o crédito deducible, siempre que:
 - Se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC así como con sus apellidos y nombres, o denominación o razón social.
 - Se emitan como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo.
 - Se discrimine el monto del tributo que grava la operación, salvo que se trate de una operación gravada con el Impuesto a la Venta de Arroz Pilado.
- Los tickets que se emitan en las operaciones realizadas con las Unidades Ejecutoras y Entidades del Sector Público Nacional a las que se refiere el Decreto Supremo N° 053-97-PCM y normas modificatorias, cuando dichas Unidades Ejecutoras y Entidades adquieran los bienes y/o servicios definidos como tales en el artículo 1º del citado Decreto Supremo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral precedente, salvo que las adquisiciones se efectúen a sujetos del Régimen Único Simplificado.

Documentos Autorizados

Los siguientes documentos permitirán sustentar gasto o costo para efecto tributario y/o ejercer el derecho al crédito fiscal, según sea el caso, siempre que se identifique al adquirente o usuario y se discrimine el Impuesto:

Se emiten en los siguientes casos:

- Boletos de Transporte Aéreo que emiten las Compañías de Aviación Comercial por el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros.
- Documentos emitidos por las empresas del sistema financiero y de seguros, y por las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a

captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros.

- Documentos emitidos por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y por las Entidades Prestadoras de Salud, que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, respectivamente, cuando estén referidos a las operaciones compatibles con sus actividades según lo establecido por las normas sobre la materia.
- Recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua; así como por los servicios públicos de telecomunicaciones que se encuentren bajo el control del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).
- Pólizas emitidas por las bolsas de valores, bolsas de productos o agentes de intermediación, por operaciones realizadas en las bolsas de valores o bolsas de productos autorizadas por la CONASEV.
- Cartas de porte aéreo y conocimientos de embarque por el servicio de transporte de carga aérea y marítima, respectivamente.
- Pólizas de adjudicación emitidas con ocasión del remate o adjudicación de bienes por venta forzada, por los martilleros públicos y todas las entidades que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros.
- Certificados de pago de regalías emitidos por PERUPETRO S.A., siempre que cumplan con los requisitos y características establecidos por Resolución Ministerial.
- Formatos proporcionados para los aportes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que efectúen las entidades empleadoras a través de las empresas del Sistema Financiero Nacional.
- Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país. Estas empresas podrán incluir en los comprobantes de pago que emitan, según el formato que autorice la

SUNAT y bajo las condiciones que ésta establezca, las comisiones que los referidos bancos e instituciones perciban de los establecimientos afiliados a los mencionados sistemas de pago.

- Documentos que emitan las empresas recaudadoras de la denominada Garantía de Red Principal a la que hace referencia el numeral 7.6 del artículo 7° de la Ley N° 27133 – Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural por los servicios que prestan, en los que se podrán incluir, según el formato que autorice la SUNAT y bajo las condiciones que ésta establezca, los comprobantes de pago correspondientes a la Garantía de Red Principal.
- Boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte nacional de pasajeros, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad competente, en las rutas autorizadas.
- Boletos emitidos por las Compañías de Aviación Comercial que prestan servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y transporte aéreo especial de pasajeros.
- Documentos emitidos por el operador de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, por la transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad, que el operador y las demás partes realicen conjuntamente en una misma operación.
- Documentos correspondientes a las demás partes, distintas del operador, de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, por la transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad, que todas las partes realicen conjuntamente en una misma operación.
- Recibos emitidos por el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, prestado por las empresas concesionarias de dicho servicio, a que se refiere el Reglamento de Distribución de Gas Natural

por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM y normas modificatorias.

- Documentos que emitan los concesionarios del servicio de revisiones técnicas vehiculares, a las que se refiere el artículo 103° del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y normas modificatorias, y el artículo 4° de la Ordenanza N° 694 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la prestación de dicho servicio.
- Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas.
- Boletos emitidos por el servicio de transporte: Terrestre regular urbano de pasajeros, Ferroviario público de pasajeros prestado en vía férrea local, a que se refieren las normas sobre la materia.
- Boletos numerados o entradas que se entreguen por atracciones o espectáculos públicos en general.
- Recibos por el pago de la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios y por el pago de la cuota a los que se refieren los artículos 28° y 48°, respectivamente, del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG.
- Documentos emitidos por los servicios aeroportuarios prestados a favor de los pasajeros por CORPAC S.A. o la empresa a la que el Estado Peruano haya dado en concesión algún aeropuerto o el Gobierno Local o Regional que administre un aeropuerto.

Comprobantes de Operaciones – Ley N° 29972

Se emitirán en los casos señalados en el inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 6° del reglamento. Permiten sustentar gastos o costo para efecto tributario.

2.2.2. Obligación de Emitir, Otorgar y Exigir Comprobantes de Pago y/u otros documentos, que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros de conformidad con la Ley N° 30296 – Ley que promueve la reactivación de la economía.

La Ley N° 30296 – Ley que promueve la reactivación de la economía, en su Capítulo III, modifica el Texto Único Ordenado del Código Tributario, así se tiene que modifica los siguientes artículos:

Artículo 87° : Obligaciones de los Administrados

Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: “Emitir y/u a estos. Asimismo, deberán, según lo establezcan las normas legales, portarlos o facilitar a la SUNAT, a través de cualquier medio, y en la forma y condiciones que esta señale otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado.”

Artículo 97°: Obligaciones del Comprador, Usuario, Destinatario y Transportista

Las personas que compren bienes o reciban servicios están obligadas a exigir que se les entregue los comprobantes de pago por las compras efectuadas o por los servicios recibidos, así como los documentos relacionados directa o indirectamente con estos, ya sean impresos o emitidos electrónicamente.

Las personas que presten el servicio de transporte de bienes están obligadas a exigir al remitente los comprobantes de pago, las guías de remisión y/o los documentos que correspondan a los bienes, así como a:

- a) portarlos durante el traslado o,
- b) en caso de documentos emitidos y otorgados electrónicamente, facilitar a la SUNAT, a través de cualquier medio, y en la forma y condiciones que

aquella señale mediante la resolución respectiva, la información que permita identificar en su base de datos, los documentos que sustentan el traslado, durante este o incluso después de haberse realizado el mismo.

En cualquier caso, el comprador, el usuario y el transportista están obligados, cuando fueran requeridos, a exhibir los referidos comprobantes, guías de remisión y/o documentos a los funcionarios de la administración tributaria o, de ser el caso, a facilitar, a través de cualquier medio, y en la forma y condiciones que indique la SUNAT mediante resolución, cualquier información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado.

Además, los destinatarios y los transportistas que indique la SUNAT deberán comunicar a esta, en la forma y condiciones que señale, aspectos relativos a los bienes que se trasladan y/o a la información de los documentos que sustentan el traslado. El incumplimiento de la forma y condiciones, de acuerdo a lo que señale la SUNAT, determinará que se tenga como no presentada la referida comunicación”.

Artículo 112.- Procedimientos Tributarios

Los procedimientos tributarios, además de los que se establezcan por ley, son:

1. Procedimiento de Fiscalización.
2. Procedimiento de Cobranza Coactiva.
3. Procedimiento Contencioso-Tributario.
4. Procedimiento No Contencioso”.

Artículo 174.- Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado:

Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado.

Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.

Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente.

Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez o remitir bienes

habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.

Multas relacionadas con el Artículo 174 : Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado, para personas y entidades generadoras de Renta de Tercera Categoría.

Constituyen infracciones relacionados con el artículo 174: Obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado para personas o carga.

Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante temporal del de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado.

Sanción : Internamiento temporal del vehículo

Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión

electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.

Sanción : 50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo

Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido Electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente.

Sanción : Comiso

Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez o remitir bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.

Sanción: Comiso o multa

2.2.3. Cultura Tributaria

Según la SUNAT (2015), la cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la Ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Solórzano Tapia, Dulio Leonidas (2010), lo define como el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se

tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

Sobre la base del concepto precedente, el autor identifica dos conceptos relacionados con la Cultura Tributaria: Conciencia Tributaria y Cumplimiento tributario.

Conciencia tributaria

Es la motivación intrínseca de pagar impuestos, refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

Cumplimiento Tributario Voluntario

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.2.3.1. Objetivo e Importancia de la Cultura Tributaria

Solórzano Tapia, Dulio Leonidas (2010), detalla que el objetivo principal de la Cultura Tributaria es, crear conciencia en que la tributación no sólo es una obligación fiscal, sino un deber de cada ciudadano ante la sociedad para lograr el desarrollo del país; así como lograr una actitud tributaria responsable, motivada por creencias y valores que conduzcan a la aceptación del deber de contribuir a que el Estado cumpla con sus fines

La importancia de la Cultura Tributaria radica en que, la obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la

recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.

No pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social. Todas las normas y planificaciones tributarias corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las creencias, actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia.

Por ese motivo, la Cultura tributaria es importante especialmente en aquellas sociedades aquejadas por una conciencia tributaria débil y un Estado poco funcional, factores que generalmente se ven acompañados y agudizados por situaciones de crisis de valores sociales que refuerzan la hipótesis del divorcio entre cultura, moral y ley. Bajo tales circunstancias, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

2.2.4. Administración tributaria

2.2.4.1 Concepto y competencia de la administración tributaria

Arancibia, M. (2012) detalla que, la administración tributaria constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, diseñan, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas y es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios. Está compuesta por los órganos del Estado encargados de ejecutar la política tributaria y aplicar las normas tributarias. La administración tributaria opera con dos variables: la conducta tributaria de los contribuyentes y los alcances de los instrumentos legales. Es ejercida en dos niveles de gobierno: En el ámbito nacional, a través de la SUNAT; en el ámbito local a través Municipios.

La SUNAT es una institución pública descentralizada del sector Economía y Finanzas con autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, por lo tanto tiene competencia territorial conforme lo establece su Ley Orgánica - Decreto Legislativo 501 y sus estatutos aprobados por Decreto Supremo 032-92-EF y fue creada para administrar los tributos internos del país.

2.2.4.1 Facultades y competencia de la Administración Tributaria

Arancibia, M. (2012) detalla que de acuerdo con el Código Tributario y la Ley de creación de la SUNAT son facultades y competencias de la administración tributaria los siguientes:

a. Facultad de Recaudación

Es función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Ninguna entidad del sistema financiero tiene facultad para variar al sujeto pasivo de una obligación tributaria impuesta por la entidad administradora del tributo, con el propósito de dirigir la cobranza contra personas distintas a las señaladas en la determinación. El sustento legal consta en la determinación del sujeto pasivo de la relación tributaria, que solo puede ser hecha por la entidad encargada de la administración de los tributos.

Sin embargo, indirectamente parte de las funciones recaudatorias de la administración tributaria se trasladan a determinados contribuyentes a través de los Regímenes de retención y percepción del IGV, lo que establece además la obligación de abonar al fisco los montos recaudados y llevar determinados registros y presentar las correspondientes declaraciones.

Excepcionalmente, cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa, antes de iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, la Administración a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria, y de acuerdo a las normas del Código Tributario, podrá trabar medidas cautelares por la suma que baste para satisfacer dicha deuda, inclusive cuando ésta no sea exigible coactivamente. Para estos efectos, se entenderá que el deudor tributario tiene un comportamiento que amerita trabar una medida cautelar previa. (No permite el uso de bienes embargados hasta que se liquide la deuda)

b. Facultad de Determinación

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- Por acto o declaración del deudor tributario.
- Por la administración tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la administración tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

Fiscalización o verificación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario:

- La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la administración tributaria, la que podrá modificar cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.
- La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- Aplicar lo dispuesto en el artículo 62^o-A del Código Tributario considerando un plazo de seis meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.

Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial a que se refiere el párrafo anterior, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva.

En este último supuesto se aplicará el plazo de un año, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva.

c. Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la administración tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

- Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
- Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición y/o presentación, la administración tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos días hábiles.

También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas, para lo cual la administración tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres días hábiles.

En los casos que los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de micro archivos, la administración tributaria podrá exigir:

a) Copia de la totalidad o parte de los soportes portadores de micro formas gravadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la administración tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación.

En caso el deudor tributario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia antes mencionada la administración tributaria, previa autorización del sujeto fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.

b) Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o que el servicio sea prestado por un tercero.

El uso de equipo técnico de recuperación visual de micro formas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

La administración tributaria podrá establecer las características que deberán reunir los registros de información básica almacenable en los archivos magnéticos u otros medios de almacenamiento de información. Asimismo señalará los datos que obligatoriamente deberán registrarse, la información inicial por parte de los deudores tributarios y terceros, así como la forma y plazos en que deberán cumplirse las obligaciones dispuestas en este numeral.

c) Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la administración tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres días hábiles. Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero.

d) Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios.

La citación deberá contener como datos mínimos, el objeto y asunto de ésta, la identificación del deudor tributario o tercero, la fecha y hora en que deberá concurrir a las oficinas de la administración tributaria, la dirección de esta última y el fundamento y/o disposición legal respectivos.

e) Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arquezos de caja, valores y documentos, y control de ingresos.

Las actuaciones indicadas serán ejecutadas en forma inmediata con ocasión de la intervención.

Cuando la administración tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco días hábiles, prorrogables por otro igual.

Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta días hábiles.

La administración tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

Cuando la administración tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles, prorrogables por quince días hábiles.

La administración tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el término de veinticuatro horas, sin correr traslado a la otra parte.

La administración tributaria a solicitud del administrado deberá proporcionar copias simples, autenticadas por Fedatario, de la documentación incautada que éste indique, en tanto ésta no haya sido puesta a disposición del Ministerio Público. Asimismo la administración tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido incautado.

Al término de los cuarenta y cinco días hábiles o al vencimiento de la prórroga, se procederá a la devolución de lo incautado con excepción de aquella documentación que hubiera sido incluida en la denuncia formulada dentro de los mismos plazos antes mencionados.

Tratándose de bienes, al término del plazo o al vencimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, la administración tributaria comunicará al deudor tributario a fin que proceda a recogerlos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la comunicación antes mencionada, bajo apercibimiento de que los bienes incautados caigan en abandono. Transcurrido el mencionado plazo, el abandono se producirá sin el requisito previo de emisión de resolución administrativa alguna.

En el caso de libros, archivos, documentos, registros en general y soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información, si el interesado no se apersona para efectuar el retiro respectivo, la administración tributaria conservará la documentación durante el plazo de prescripción de los tributos. Transcurrido éste podrá proceder a la destrucción de dichos documentos.

f) Practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte.

Para realizar las inspecciones cuando los locales estuvieren cerrados o cuando se trate de domicilios particulares, será necesario solicitar autorización judicial, la que debe ser resuelta en forma inmediata y otorgándose el plazo necesario para su cumplimiento sin correr traslado a la otra parte.

La actuación indicada será ejecutada en forma inmediata con ocasión de la intervención. En el acto de inspección la administración tributaria podrá tomar declaraciones al deudor tributario, a su representante o a

los terceros que se encuentren en los locales o medios de transporte inspeccionados.

g) Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.

h) Solicitar información a las empresas del Sistema Financiero sobre:

Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados. La información sobre dichas operaciones deberá ser requerida por el Juez a solicitud de la administración tributaria. La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos horas, bajo responsabilidad. Dicha información será proporcionada en la forma y condiciones que señale la administración tributaria, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución judicial, pudiéndose excepcionalmente prorrogar por un plazo igual cuando medie causa justificada, a criterio del juez.

Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazo y condiciones que señale la administración.

i) Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.

j) Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.

Las entidades a las que hace referencia el párrafo anterior, están obligadas a proporcionar la información requerida en la forma, plazos y condiciones que la SUNAT establezca.

La información obtenida por la administración tributaria no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad del funcionario responsable.

k) Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.

l) Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.

m) Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario.

La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.

n) El procedimiento para su autorización será establecido por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia. A tal efecto, podrá delegarse en terceros la legalización de los libros y registros antes mencionados.

Asimismo, la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia señalará los requisitos, formas, condiciones y demás aspectos en que deberán ser llevados los libros y registros mencionados en el primer párrafo, salvo en el caso del libro de actas, así como establecer los plazos máximos de atraso en los que deberán registrar sus operaciones.

o) Colocar sellos, carteles y letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la administración tributaria con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en el ejercicio

de las funciones que le han sido establecidas por las normas legales, en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.

p) Exigir a los deudores tributarios que designen, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento en el que se les solicite la sustentación de reparos hallados como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, hasta dos representantes, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la administración tributaria. El requerimiento deberá dejar expresa constancia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.

La información a que se refiere este inciso no comprende secretos industriales, diseños industriales, modelos de utilidad, patentes de invención y cualquier otro elemento de la propiedad industrial protegidos por la ley de la materia. Tampoco comprende información confidencial relacionada con procesos de producción y/o comercialización.

La administración tributaria, al facilitar el acceso a la información a que se refiere este numeral no podrá identificar la razón o denominación social ni el RUC, de ser el caso, que corresponde al tercero comparable.

q) La designación de los representantes o la comunicación de la persona natural que tendrá acceso directo a la información a que se refiere este numeral, deberá hacerse obligatoriamente por escrito ante la administración tributaria.

Los representantes o el deudor tributario que sea persona natural tendrán un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde la fecha de presentación del escrito al que se refiere el párrafo anterior, para efectuar la revisión de la información.

r) Los representantes o el deudor tributario que sea persona natural no podrán sustraer o fotocopiar información alguna, debiéndose limitar a la toma de notas y apuntes.

s) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias realizadas por los deudores tributarios en lugares públicos a través de grabaciones de video.

La información obtenida por la administración tributaria en el ejercicio de esta facultad no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad.

La SUNAT podrá utilizar para el cumplimiento de sus funciones la información contenida en los libros, registros y documentos de los deudores tributarios que almacene, archive y conserve.

Para conceder los plazos establecidos en este artículo, la administración tributaria tendrá en cuenta la oportunidad en que solicita la información o exhibición, y las características de las mismas.

Ninguna persona o entidad pública o privada, puede negarse a suministrar a la Administración Tributaria la información que ésta solicite para determinar la situación económica o financiera de los deudores tributarios.

d. Facultad Sancionadora

La administración tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

2.3. Definición de términos básicos

Hidalgo Rivero, (2010), en su libro “Glosario Tributario” desarrolla los siguientes términos:

a) Boleto de viaje

Comprobante de pago que sustenta la prestación de un servicio de transporte público nacional de pasajeros, el mismo que debe ser emitido independientemente del monto cobrado o si se trata de la prestación de un servicio a título gratuito.

b) Código Tributario

Es un conjunto estructurado, metódico, regular, ordenado y consecuente de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

c) Contribución:

Es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

d) Contribuyente

Definido como aquel que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es el deudor, el titular de la obligación principal y realizador del hecho imponible

e) Declaración Jurada

Manifestación bajo juramento comunicada a la Administración Tributaria, de hechos que pueden constituir base para la determinación de una obligación

f) Deudor Tributario

Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

g) Elusión

Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas, es decir buscando vacíos que quedan en las leyes.

h) Evasión Tributaria

Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logra tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales

i) Fiscalización Tributaria

Es el proceso que comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos

j) Fiscalización

En un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección, control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes.

k) Hecho Generador

También se le llama hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria

l) Infracción Tributaria

Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria

m) Manifiesto de pasajeros

Al documento de control de los boletos de viaje de transporte público nacional de pasajeros, en el cual se detalla la información correspondiente al viaje efectuado.

n) Multa

Es una sanción que impone la Administración Tributaria por la comisión (entendida como acción u omisión) de una infracción tributaria. Es una sanción pecuniaria, es decir expresada en un monto de dinero, que debe pagarse por haber cometido una infracción.

o) Obligaciones Tributarias

Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva

p) Pasaje

Al importe total que se encuentra obligado a pagar el usuario o pasajero al transportista, según corresponda, como retribución por la prestación del servicio.

q) Pasajero

Al sujeto que realizará el viaje y será trasladado, pudiendo ser el que asume el valor del pasaje

r) Régimen Tributario

Por régimen tributario nos referimos al conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos, y de las obligaciones formales, relacionadas con trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos.

s) Tasas

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

t) Terminal, estación de ruta o paradero de ruta

A los locales o lugares autorizados por la autoridad competente para el embarque y desembarque de pasajeros

u) Transporte Público Nacional de Pasajeros:

A lo siguiente: (i) Al servicio que está a disposición de la población en general y que es realizado interdepartamental o intra departamental por vías terrestres. Se entenderá por viaje interdepartamental al traslado de pasajeros que se realiza entre ciudades de diferentes departamentos. Asimismo se entenderá por viaje intra departamental al traslado de pasajeros que se realiza entre ciudades de un mismo departamento, exceptuándose los viajes dentro del ámbito urbano entendiéndose como tal a aquél que se presta al interior de una provincia. (ii) Tratándose del transporte ferroviario público de pasajeros, al servicio que está a disposición de la población en general, excepto el prestado en vía férrea local a que se refieren las normas sobre la materia.

v) Transportista

A la empresa de transporte terrestre que cuenta con una concesión, permiso de operación o autorización, dada por la autoridad competente, para efectuar el servicio transporte público nacional de pasajeros.

w) Tributación

Tributación significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la riqueza, etc.

x) Tributo

Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, tasas.

y) Usuario

Al contribuyente que asume el valor del pasaje para sustentar costo o gasto o ejercer el derecho al crédito fiscal para efectos tributarios, o que deba exigir documentos autorizados de conformidad con el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias, que aprobó el Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado

z) Vehículo

Al transporte motorizado que de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentra habilitado para el transporte terrestre público nacional de pasajeros.

aa) Viaje

Al traslado de pasajeros desde una ciudad o lugar de origen a un destino final.

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Tomando como referencia lo especificado por Abanto Vélez, Walter (2014) en su libro “Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación: Guía del Aprendizaje” por la Universidad César Vallejo, nuestra investigación es:

Aplicada

Basada en las teorías de las ciencias contables aplicadas a las Normas de Tributación para identificar todos los aspectos relacionados a las variables en estudio, en especial las relacionadas al cumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permite identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las empresas de transporte.

3.2. Nivel de investigación

Descriptiva

Por cuanto se describe, registra, analiza interpreta la naturaleza los aspectos relacionados al cumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permite identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las empresas de transporte.

Es descriptiva, pues se tiene como finalidad de describir las características de una población o fenómeno de interés, en este caso el cumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permitan identificar los documentos que sustenten el traslado de pasajeros en las empresas de transportes, disponiendo de métodos adecuados para la medición de las variables en una población.

Observacional

Porque trabajaremos con los datos adquiridos mediante la aplicación de nuestro instrumento de medición y la observación directa.

Transversal o Sincrónica

Pues la investigación se desarrollará en un sólo momento y en el periodo determinado en el cronograma de investigación, es decir las variables serán analizadas en un único periodo y los resultados que se obtengan corresponderán a los hechos ocurridos en dicho periodo.

3.3. Población, muestra y unidad de análisis

3.3.1. Población

La población está conformada todas las Empresas de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Tarapoto, el mismo que comprende los distritos de Tarapoto, La Banda de Shilcayo y Morales, que en este caso es de 72 empresas.

3.3.2. Muestra

La muestra para determinar el número de empresas de transportes de pasajeros fue calculada aplicando la fórmula estadística siguiente:

$$n = \frac{NZ^2pq}{e^2(N-1)+Z^2pq}$$

Donde:

N = Total de la población

- $Z\alpha = 1.96$ al cuadrado (seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 7% = 0.07)
- q = 1 – p (en este caso 1-0.07 = 0.93)
- e = Margen de error (5%).

Aplicando los valores en la fórmula se tiene:

$$n = \frac{72(1.96)^2(0.93)(0.07)}{(0.05)^2(72 - 1) + (1.96)^2(0.93)(0.07)}$$

$$n = 41$$

Entonces el tamaño muestral fue de 41 empresas.

La identificación de la muestra fue el muestreo aleatorio simple.

3.3.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis corresponde a la documentación referida a los documentos que sustentan el transporte de pasajeros en cada una de las empresas conformantes de la muestra.

3.4. Tipo de diseño de investigación

La presente corresponde al diseño de investigación No Experimental Transversal, pues se plantea recolectar datos en un solo momento, en un tiempo único, con el propósito de describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

Lo que se busca es recoger información relacionada con el objeto de estudio, no presentándose la administración o control de un tratamiento específico, en la que producto del trabajo se influya en los valores a ser obtenidos,

En ese sentido el diseño presenta la siguiente explicación gráfica:

M – O

Donde:

- M:** Muestra con quien(es) vamos a realizar el estudio.
En este caso con las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto.
- O:** Constituye la Información, las observaciones relevantes o de interés que recogeremos de la muestra en estudio.

3.5. Métodos de investigación

Predomina en la investigación el método Inductivo, pues el análisis de las variables para contrastar la hipótesis parte de un marco específico de referencia hacia algo en general, permitiendo de esa manera deducir de lo específico a lo general, de lo individual a lo general.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

a. Recolección de datos.

La recolección de datos se efectuó en las Oficinas y/o Terminales de las Empresas de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Tarapoto para las fuentes primarias y en Instituciones Públicas y Privadas para las fuentes secundarias.

Para ello se utilizó la Técnica de Fichaje de Datos Técnicos y la Encuesta

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

a. Análisis de datos.

Se utilizará como herramienta para la interpretación y análisis de datos, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Indagación
- Conciliación de datos
- Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes
- Formulación de gráficos
- Procesamiento de datos
- Ordenamiento y clasificación
- Procesamiento manual
- Proceso computarizado con Excel y SPSS

También se utilizará el análisis documental, haciendo un comparativo de los resultados en función del Marco Teórico.

b. Elaboración del informe.

La redacción del Informe Final se efectuará utilizando un procesador de textos de Word, el mismo que se efectuará una vez concluida el Análisis de Datos.

Cuadro N° 02
Instrumentos de investigación

Técnica	Instrumento	Finalidad
Fichaje de Datos Técnicos	Ficha de Datos Técnicos	Tiene como finalidad registrar los datos referidos al cumplimiento de la obligación de entregar comprobante de pago que permita verificar el transporte de pasajeros en las empresas de transporte, en relación a los indicadores de las variables en estudio.
Encuesta	Ficha de Entrevista Semi-Estructurada	Tiene como finalidad en base a preguntas semi-estructuradas recoger las opiniones de los directivos, gerentes y trabajadores de las empresas de transportes referida a las variables en estudio. Se aplicará también una entrevista semi-estructurada a los usuarios.
Análisis Documental	Guía de análisis documental.	El análisis documental de la bibliografía de investigación consiste en la revisión de los informes publicados sobre estudios del tema de investigación que presentan datos importantes.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados descriptivos

4.1.1. En relación a las Empresas de Transportes

a. Documento que entrega la empresa por la prestación del servicio de transporte a los pasajeros

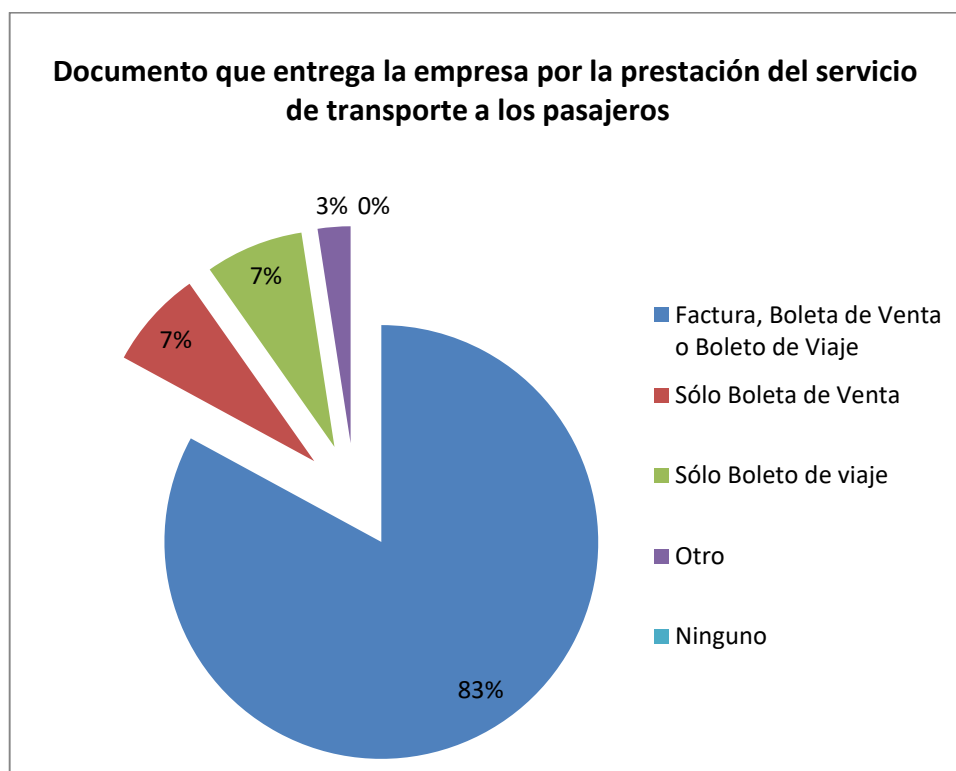


Gráfico N° 01

Documento que entrega la empresa por la prestación del servicio de transporte a los pasajeros

b. Modalidad de entrega del Comprobante de pago

Cuadro N° 03

Modalidad de entrega del Comprobante de pago

Item	N°	Cantidad
Factura, cuando solicita el pasajero y tiene RUC, caso contrario sólo Boleta de venta	34	82.9%
Boleta de venta en todos los casos - Nosotros no entregamos factura ni boleto de viaje	3	7.3%
Boleto de viaje en todos los casos	3	7.3%
El manifiesto de pasajeros es nuestro comprobante	1	2.4%
Total	41	100.0%

c. Usuarios a quienes se les entrega el comprobante de pago

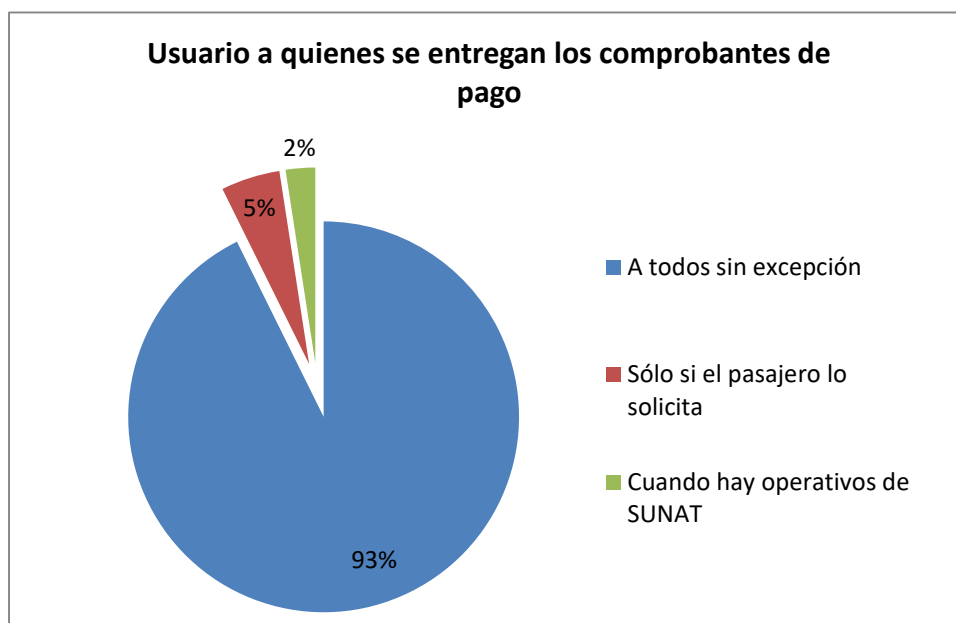


Gráfico N° 02

Usuarios a quienes se le entrega el comprobante de pago

d. Nivel de conocimiento de los efectos tributarios de la no entrega de comprobante de pago

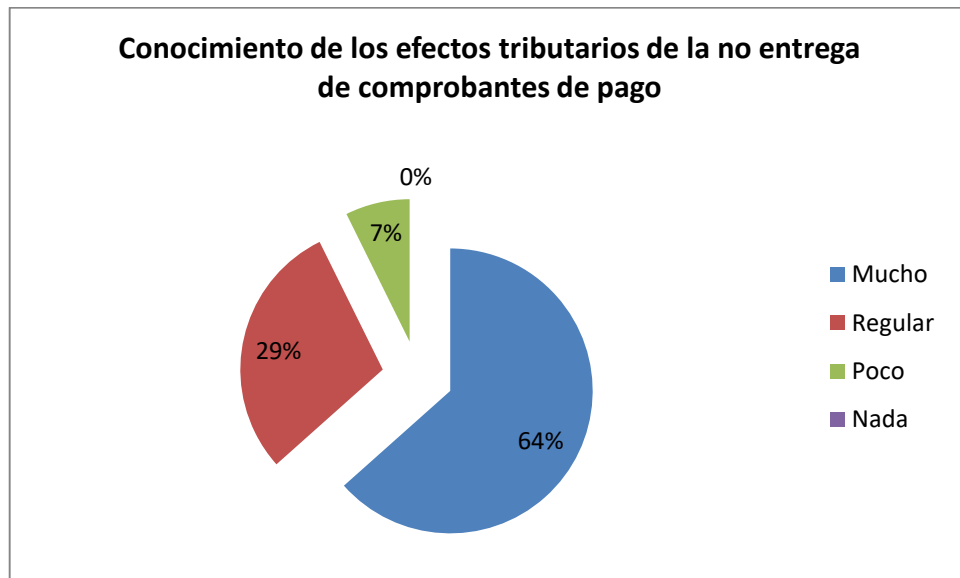


Gráfico N° 03

Nivel de conocimiento de los efectos tributarios de la no entrega de comprobante de pago

e. Nivel de conocimiento del documento: Manifiesto de pasajeros

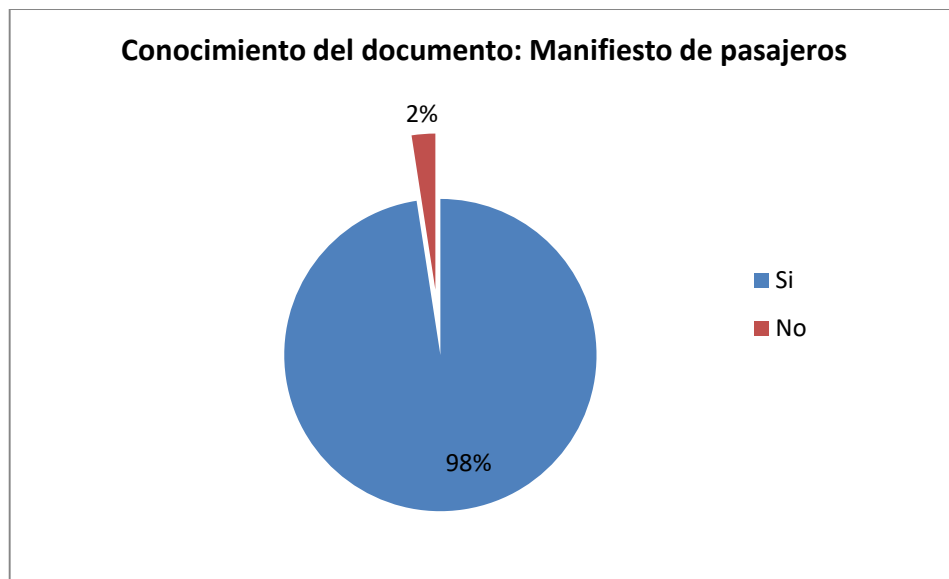


Gráfico N° 04

Conocimiento del documento: Manifiesto de pasajeros

f. Fundamentación del conocimiento del documento: Manifiesto de pasajeros

Cuadro N° 04

Fundamentación del conocimiento del documento: Manifiesto de pasajeros

Item	N°	%
Documento que sustenta el transporte de pasajeros	36	87.8%
Lista de pasajeros con fines de control de SUTRAN y SUNAT	2	4.9%
Un documento que pide la policía en los controles	1	2.4%
Documento para el control de salida de los vehículos en la empresa	1	2.4%
No conozco el documento	1	2.4%
Total	41	100.0%

g. Procedimiento para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago

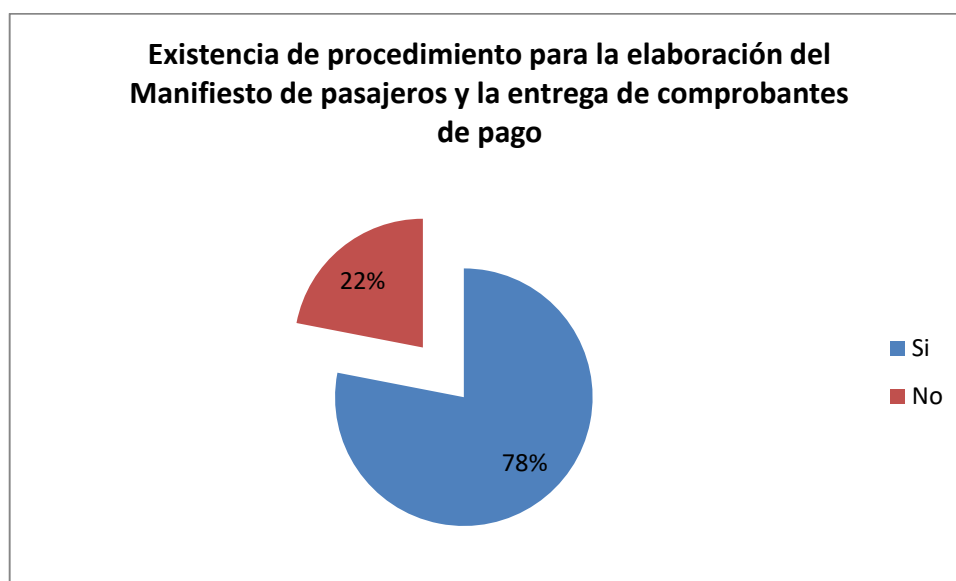


Gráfico N° 05

Existencia de procedimiento para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago

h. Tipo de procedimiento implementado para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago

Cuadro N° 05

Tipo de procedimiento implementado para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago

Item	N°	%
Se elaboró un Memorandum dando a conocer el llenado del Manifiesto de pasajeros antes de iniciar el viaje y la entrega obligatoria de la Boleta y/o factura	24	58.5%
Un trabajador de la empresa es el encargado de elaborar el Manifiesto de pasajeros antes de iniciar el viaje / Además de entregar el Boleto de viaje o factura	5	12.2%
Cada conductor es el encargado de elaborar el Manifiesto de pasajeros antes de iniciar el viaje y la entrega de la boleta de venta	3	7.3%
No hay procedimiento	9	22.0%
Total	41	100.0%

i. Fiscalización de cumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago por SUNAT

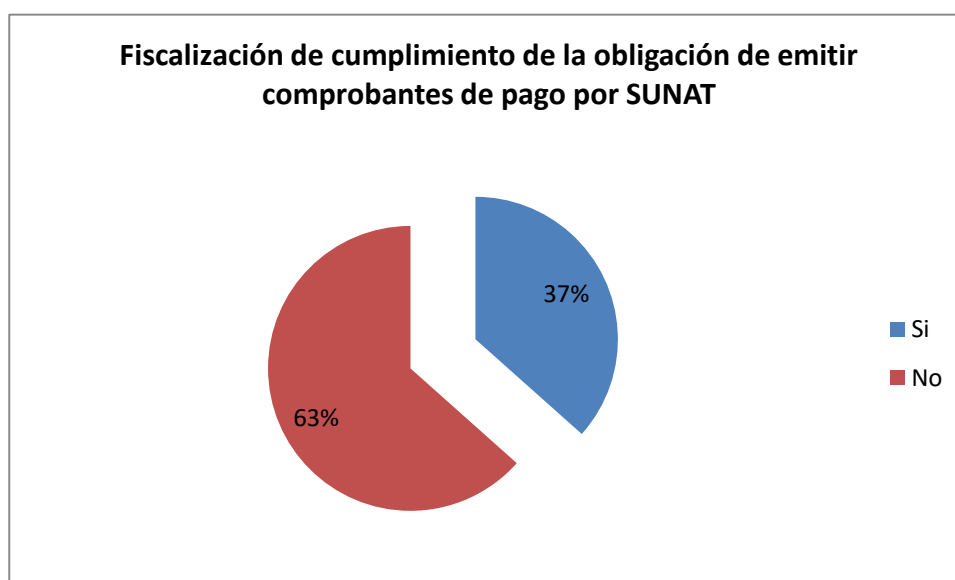
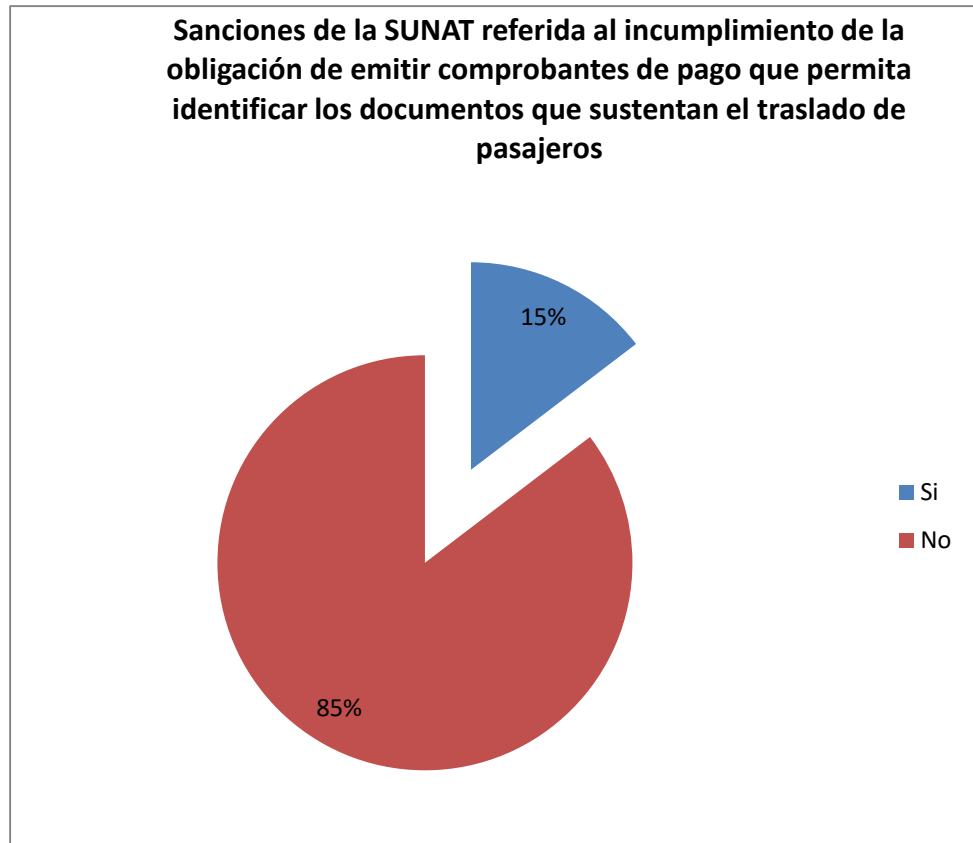


Gráfico N° 06

Fiscalización de cumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago por SUNAT

- j. Sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros.



o

N° 07

Sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros.

- k. **Tipología de Sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros.**

Cuadro N° 06

Tipología de Sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros

Item	N°	%
Multa de 50% de una UIT	2	4.8%
Internamiento temporal del vehículo infractor	1	2.4%
Multa de 50% de una UIT + Internamiento temporal del vehículo infractor	4	9.5%
Nunca se ha tenido sanción	35	83.3%

- I. **Ventajas de la emisión de comprobantes de pago y el manifiesto de pasajeros**

Cuadro N° 07

Ventajas de la emisión de comprobantes de pago y el manifiesto de pasajeros

Item	N°	%
Contribuye al ordenamiento de la información contable	7	17.1%
Nos ayuda en el control de salidas de los vehículos	9	22.0%
Permite contar con información rápida de los ingresos de la empresa	21	51.2%
Ayuda al cumplimiento del rol social de la empresa	2	4.9%
No tiene beneficios / Es una traba / Solo ocasiona problemas	2	4.9%
Total	41	100.0%

4.1.2. En relación a los Usuarios del servicio de transporte

a. Conocimiento de la obligación de las empresas de entregar comprobante de pago



Gráfico N° 08

Conocimiento de la obligación de las empresas de entregar comprobante de pago

b. Nivel de exigencia de la entrega de comprobantes de pago de los usuarios

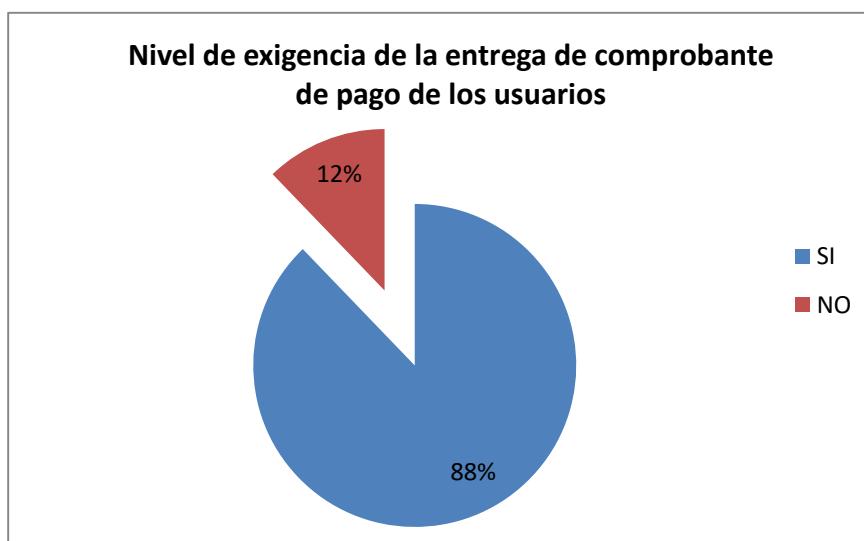


Gráfico N° 09

Nivel de exigencia de la entrega de comprobantes de pago de los usuarios

c. Nivel de conocimiento de los usuarios de la obligación de las empresas de contar con Manifiesto de pasajeros

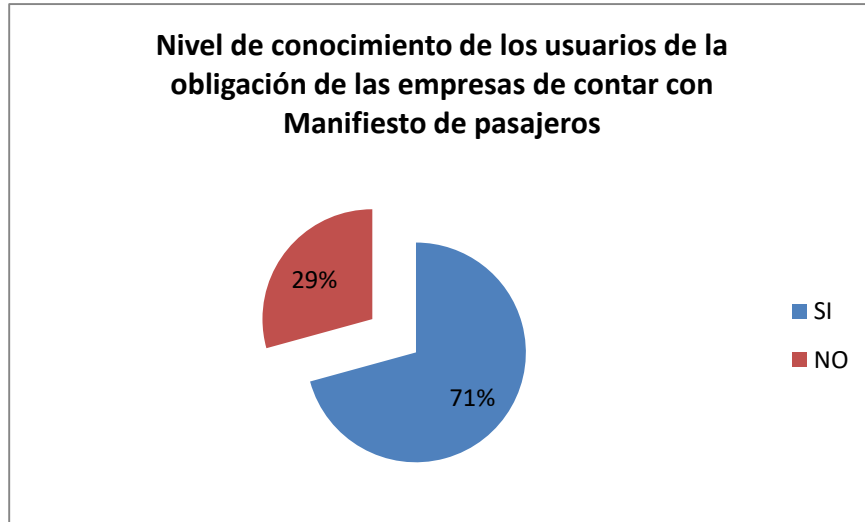


Gráfico N° 10

Nivel de conocimiento de los usuarios de la obligación de las empresas de contar con Manifiesto de pasajeros

d. Solicitud de comprobante de pago en el último servicio de transporte terrestre utilizado

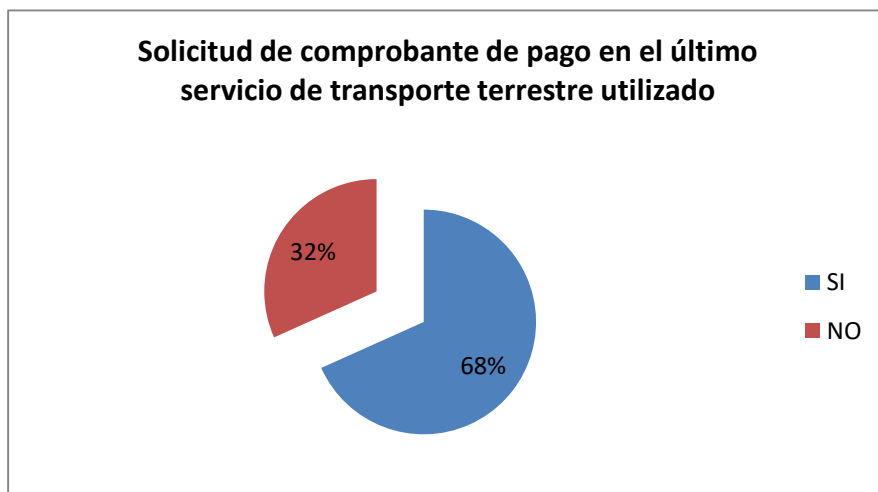


Gráfico N° 11

Solicitud de comprobante de pago en el último servicio de transporte terrestre utilizado

e. Elaboración de Manifiesto de pasajeros en último servicio de transporte utilizado

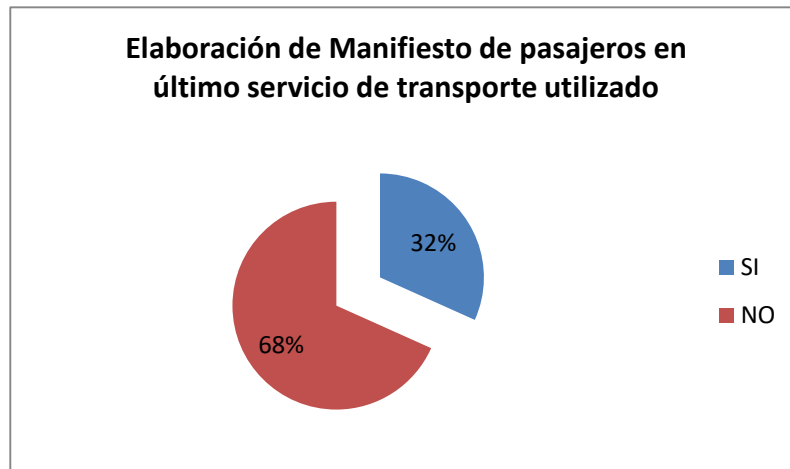


Gráfico N° 12

Elaboración de Manifiesto de pasajeros en último servicio de transporte utilizado

4.2. Resultados explicativos

4.2.1. En relación a las Empresas de Transportes

a. Documento que entrega la empresa por la prestación del servicio de transporte a los pasajeros

La Figura N° 01 nos muestra los resultados a la pregunta del tipo de documento que entregan las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto, el mismo que nos muestra que un 83% entregan Factura, Boleta de venta y/o Boleta de viaje; 7% sólo Boleta de venta; 7% sólo Boleta de viaje, 3% otro tipo de documento.

En aquellas empresas que mencionaron que entregan otro tipo de documento, se refieren al Manifiesto de pasajeros.

b. Modalidad de entrega del Comprobante de pago

El Cuadro N° 03 nos muestra la modalidad o las formas en que se entrega el comprobante de pago que acredita la prestación del servicio de transporte; donde el 82.9% indica que la factura se entrega cuando el pasajero lo solicita y además cuenta con RUC, caso contrario se entrega sólo la boleta de venta. Un 7.3% indica que la Boleta de venta se entrega en todos los casos, debido a que no entregan factura ni boleto de viaje; 7.3% indica que entregan Boleto de viaje en todos los casos; y 2.4% indica que el manifiesto de pasajeros constituye el comprobante de pago.

c. Usuarios a quienes se les entrega el comprobante de pago

El Gráfico N° 02 nos muestra los resultados de la pregunta a quienes se le entrega el comprobante de pago, y un 93% de los administradores de las empresas respondieron a todos sin excepción, 5% sólo si el pasajero lo solicita, 2% cuando hay operativos de la SUNAT.

d. Nivel de conocimiento de los efectos tributarios de la no entrega de comprobante de pago

El Gráfico N° 03 nos muestra los resultados a la pregunta del nivel de conocimiento de los administradores de las empresas de transporte de la ciudad de Tarapoto de los efectos tributarios de la no entrega de comprobantes de pago, donde el 64.0% manifiesta que conoce Mucho, 29% Regular, 7% Poco y 0% Nada.

e. Nivel de conocimiento del documento: Manifiesto de pasajeros

El Gráfico N° 04 nos muestra el nivel de conocimiento que tienen los administradores del documento Manifiesto de pasajeros, donde el 98% manifiesta tener conocimiento de este documento, y sólo un 2 % manifiesta lo contrario, es decir desconoce su existencia.

f. Fundamentación del conocimiento del documento: Manifiesto de pasajeros

El Cuadro N° 04 nos muestra la fundamentación que brindan los administradores de las empresas de transporte de la ciudad de Tarapoto en relación al conocimiento del documento Manifiesto de pasajeros, donde el 87.5% detalla que es un documento que sustenta el transporte de pasajeros, 4.9% que es una Lista de pasajeros con fines de control de la SUTRAN y la SUNAT, 2.4% que es un documento para el control de salida de los vehículos en la empresa y 2.4% manifiesta no conocer el documento.

g. Procedimiento para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago

El Gráfico N° 05 nos muestra los resultados a la pregunta si existe un procedimiento para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago en la empresa de transportes donde brindan sus servicios, teniendo como resultado que un 78% manifiesta que si existe un procedimiento y 22% manifiesta lo contrario.

h. Tipo de procedimiento implementado para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago

El Cuadro N° 5 nos muestra los resultados del tipo de procedimiento que aplican las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago en los servicios que brindan, donde el 58.5% manifiesta que se ha elaborado un Memorándum dando a conocer el llenado del Manifiesto de pasajeros antes de iniciar el viaje y la entrega obligatoria de la Boleta de venta y/o Factura; un 12.2% indica que un trabajador de la empresa es el encargado de elaborar el Manifiesto de pasajeros antes de iniciar el viaje, además de entregar el Boleto de viaje o factura; 7.3% menciona que cada conductor es el encargado de elaborar el Manifiesto de

pasajeros antes de iniciar y el responsable de la entrega de la boleta de venta; un 22.0% indica que no cuentan con un procedimiento establecido.

i. Fiscalización de cumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago por SUNAT

El Gráfico N° 06 nos indica si las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto han tenido fiscalización de cumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago por la SUNAT, donde el 37% indica que si han tenido fiscalización de la administración tributaria y por el contrario un 63% indica que no han tenido fiscalización referida al cumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago por la SUNAT.

j. Sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros.

El Gráfico N° 07 nos muestra los resultados de la pregunta si las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto han recibido sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros; donde el 15% indica que si recibieron sanciones, es decir cerca de la mitad de las empresas que fueron fiscalizadas recibieron sanciones.

k. Tipología de Sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros.

El Cuadro N° 06 nos indica la tipología de las sanciones determinadas por la SUNAT a las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago para identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, donde el 83.3% indica que nunca ha tenido sanción, un 9.5% que se le

aplicó una multa del 50% de una UIT más el internamiento temporal del vehículo infractor, 4.8% multa de 50% de la UIT, y 2.4% internamiento temporal del vehículo infractor.

I. Ventajas de la emisión de comprobantes de pago y el manifiesto de pasajeros

El Cuadro N° 08 nos indica los resultados expresados por los administradores de las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a su apreciación de las ventajas de la emisión de comprobantes de pago y el manifiesto de pasajeros, donde el 17.1% indica que contribuye al ordenamiento de la información contable, 22.0% que ayuda en el control de salidas de los vehículos, 51.2% que permite contar con información rápida de los ingresos de la empresa; 4.9% que ayuda al cumplimiento del rol social de la empresa y 4.9% indica que no tiene beneficios, es una traba y sólo ocasiona problemas.

4.2.2. En relación a los Usuarios del servicio de transporte

a. Conocimiento de la obligación de las empresas de entregar comprobante de pago

El Gráfico N° 08 nos muestra el nivel de conocimiento de los usuarios de las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto de la obligación de entregar comprobante de pago, donde el 98% manifiesta conocer, y un 2% indica que no conoce.

b. Nivel de exigencia de la entrega de comprobantes de pago de los usuarios

El Gráfico N° 09 nos muestra el nivel de exigencia de la entrega de comprobantes de pago de los usuarios, es decir si a la prestación del servicio de transporte de pasajeros los usuarios solicitan su comprobante de

pago; donde el 88% indica que lo hace de manera regular, y un 12% indica lo contrario, es decir no exige la entrega del comprobante de pago.

c. Nivel de conocimiento de los usuarios de la obligación de las empresas de contar con Manifiesto de pasajeros

El Gráfico N° 10 nos muestra el nivel de conocimiento de los usuarios de las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto de la obligación de contar con Manifiesto de pasajeros: donde el 29% indica que conoce, en contraposición un 71% indica desconocer dicho documento.

d. Solicitud de comprobante de pago en el último servicio de transporte terrestre utilizado

El Gráfico N° 11 nos indica los resultados a la pregunta que si en el último viaje realizado en un medio de transporte de pasajeros ha solicitado el comprobante de pago, donde el 32% indica que si lo hizo, frente a un 68% que manifiesta que no lo solicitó.

e. Elaboración de Manifiesto de pasajeros en último servicio de transporte utilizado

El Gráfico N° 12 nos indica los resultados de la pregunta realizada a los usuarios de los servicios de transporte de pasajeros en relación a que si en último viaje realizado observó que se elabora el Manifiesto de pasajeros y la respuesta fue que un 32% indica que si observó que este documento se elabora antes de iniciar el viaje, frente a un 68% que indica que no observó su elaboración.

4.2.3. De las Hipótesis en Estudio

a. De la Hipótesis General

La investigación plantea como hipótesis principal que “el cumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago permite identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015”, el mismo que luego de obtenido los resultados podemos inferir que se confirma la validez de la afirmación detallada en la hipótesis, la misma que se fundamenta en los siguientes resultados:

- El 97% de las empresas evaluadas entregan Factura, Boleta de venta y/o Boleto de viaje de manera regular, donde su emisión a los se realiza en un 93% sin excepción, 5% sólo si el pasajero lo solicita, 2% cuando hay operativos de la SUNAT
- El 93 % de los administradores de las empresas de transporte de pasajeros evaluados manifiestan conocer Mucho y Regular los efectos tributarios de la no entrega de los comprobantes de pago que sustentan el transporte de pasajeros.
- El 98% de quienes administran las empresas evaluadas manifiestan conocer el Manifiesto de pasajeros, donde el 87.5% detalla que es un documento que sustenta el transporte de pasajeros, 4.9% que es una lista de pasajeros con fines de control de la SUTRAN y la SUNAT, 2.4% que es un documento para el control de salida de los vehículos en la empresa.
- El 78% de las empresas de transporte de pasajeros ha implementado un procedimiento para la entrega de comprobantes de pago y el llenado del manifiesto de pasajeros.

b. De las Hipótesis Específicas

De Hipótesis Específica 1

Esta hipótesis detalla que “el incumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago dificulta identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015”, el mismo que contrastando con los resultados de la presente investigación podemos inferir que esta hipótesis se acepta, por los siguientes fundamentos:

- El 37% de empresas evaluadas han tenido fiscalización de la administración tributaria, donde aproximadamente la mitad de ellas han recibido sanciones luego de la fiscalización.
- El 9.5% de empresas que tuvieron sanciones se refieren a multas del 50% de una UIT más el internamiento temporal del vehículo infractor, 4.8% multa de 50% de la UIT, y 2.4% internamiento temporal del vehículo infractor.

De Hipótesis Específica 2

Esta hipótesis plantea “el nivel de cultura tributaria de los usuarios de los servicios de las empresas de transporte terrestre de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a la obligación de emitir comprobantes de pago contribuye a identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, periodo Agosto – Diciembre 2015”, el mismo que luego de contrastar los resultados podemos inferir que se acepta esta hipótesis en base a la fundamentación siguiente:

- El nivel de conocimiento de los usuarios de las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto de la obligación de entregar comprobante de pago es de 98%; donde el 88% indica que exige su comprobante de pago de manera regular cada vez que utiliza los servicios de transporte de pasajeros.
- El 32% los usuarios solicitó su comprobante de pago en el último viaje realizado en una empresa de transporte de pasajeros.

- EL 32% de usuarios indica que observó la elaboración del Manifiesto de pasajeros en su último viaje.

4.3. Discusión

4.3.1. En relación a las Empresas de Transportes

a. Documento que entrega la empresa por la prestación del servicio de transporte a los pasajeros

Existe un alto nivel de cumplimiento de la norma referida a la entrega del documento por la prestación del servicio de transporte de pasajeros, en este caso el Comprobante de pago, donde el 83.0% de empresas manifiestan que entregan Factura, Boleta de venta y/o Boleto de viaje. Sin embargo existe un 14% que dice entregar sólo Boleta de venta y/o Boleto de viaje, el mismo que nos lleva a inferir que quienes proporcionaron la información no tienen conocimiento de la entrega de facturas, pues al efectuar la Consulta a SUNAT del RUC de las empresas evaluadas el 100% de ellas está autorizada a la entrega de facturas, boletas de venta y/o boleto de viaje.

Un 3% de empresas indicó que entregan como comprobante de pago otro tipo de documento, siendo este el Manifiesto de pasajeros, lo que nos lleva a deducir que no estas empresas no se cumple la obligatoriedad de la entrega de los comprobantes de pago, pues el Manifiesto de pasajeros lo que busca es acreditar el número de pasajeros que se transportan independientemente del comprobante de pago autorizado por SUNAT. Es decir en este caso las empresas están incumpliendo la normativa expresada en la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT – Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.

Los valores obtenidos tienen similares valores a lo observado por Hernández , D. (2008), en sus tesis “Sistema Tributario: La Elusión, una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales. Análisis Crítico”, donde en sus conclusiones detalla que el 92% de las empresas

registradas en SUNAT si bien cuentan con los comprobantes de pago para cuando venden un bien o servicio, no siempre se aplica de manera correcta al momento de su emisión, o simplemente no se emite porque el usuario no lo solicita.

También tienen su correlato en lo expresado por Fernandez, I (2009), que las empresas del distrito de Pichanaki no cumplen a cabalidad la emisión de comprobantes de pago frente a la prestación de un servicio o la venta de un bien, lo que ocasiona la evasión tributaria y por tanto el no cumplimiento cabal del impuesto a la renta, siendo la factura el principal comprobante de pago que se emite y solicita, pues quienes adquieren bienes y servicios cuyas transacciones necesitan ser sustentados como parte del costo de las actividades de sus respectivas empresas, son quienes solicitan estos tipo de comprobante y por el contrario el principal comprobante de pago que no se emite son las boletas de venta, esto se da porque quienes adquieren los bienes o servicios no lo solicitan, motivados por una baja cultura tributaria y porque al no tener la obligatoriedad de sustentar gastos no solicitan el comprobante.

b. Modalidad de entrega del Comprobante de pago

La modalidad de entrega del comprobante de pago es la correcta en un 97.6%, así la factura se entrega a solicitud del cliente cuando este cuenta con RUC, caso contrario en todos los casos se entrega la boleta de venta o el boleto de viaje.

Este valor desde el punto de vista de conocimiento de la normativa nos demuestra que quienes administran las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto conocen a quienes corresponde emitir el comprobante de pago en relación a si este cuenta con RUC o lo solicita de manera individual como usuario que no necesita sustentar sus gastos como parte del desempeño de una actividad empresarial.

Esta apreciación tiene se fundamenta en lo manifestado por Rodriguez, A (2010), que detalla que el contribuyente que está informado sobre el tipo

de documento a emitir, el tipo de tributo que está pagando, las formas y modalidades del pago, se constituye en ente económico que presenta una buena cultura de tributación, donde los escenarios para evadir impuestos serán menores que aquellos que no conocen el tributo. Bajo esta premisa podemos indicar, que en el ámbito de la ciudad de Tarapoto el obtener un valor de 97.6% que conocen la modalidad de entrega del comprobante de pago constituye un valor elevado, sin embargo se hace necesario que este valor sea de 100% como ideal de una buena cultura de tributación.

c. Usuarios a quienes se les entrega el comprobante de pago

El obtener un valor de 93% de las empresas que entregan el comprobante de pago sin excepción a todos los usuarios de los servicios, es un valor bueno, dado la alta informalidad en el rubro de transportes, pero a la vez porque en este servicio muchas veces el usuario no exige su comprobante de pago. Este se corrobora con el resultado que un 5% entrega el comprobante de pago sólo si el pasajero lo solicita y 2% cuando hay operativos de la SUNAT; lo que nos indica que existen empresas que cumplen con esta obligación sólo porque el usuario lo exige o por temor a las sanciones que le impondrá la SUNAT.

Estos valores son muy similares a lo manifestado por Chávez, M y Sandoval , Karen (2015) en su tesis “Efectos del Nuevo Régimen Único Simplificado – RUS en la Recaudación Tributaria de la ciudad de Tarapoto, periodo 2011-2012”, que manifiesta que el 92% de las empresas acogidas al RUS conoce de la obligatoriedad de la entrega del comprobante de pago, sin embargo el 18% no lo hace de manera regular o simplemente lo hace sólo si el cliente lo solicita.

De acuerdo con SUNAT (2014) la entrega de comprobantes de pago en el Perú ha ido en incremento motivado por la fiscalización tributaria que se efectúa, sin embargo desde el punto de vista de control tributario las empresas de servicio público de transporte terrestre de pasajeros muestran elevados índices de evasión tributaria, debido a la informalidad

con que funciona este servicio; donde la omisión de la no entrega de comprobante de pago se observa en menor medida en aquellas empresas formalizadas, más no así quienes desarrollan la actividad de manera informal.

d. Nivel de conocimiento de los efectos tributarios de la no entrega de comprobante de pago

El nivel de conocimiento de los efectos tributarios de la no entrega de comprobante de pago por quienes dirigen las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto no indica que el 93% indica conocer Mucho y Regular y 7% Poco; es decir el 100% tiene algún nivel de conocimiento de este factor evaluado.

Estos datos tiene semejante valor a lo manifestado por SUNAT (2014) que detalla que el nivel de conocimiento de las sanciones a las que se someten quienes no entregan comprobantes de pago alcanza el valor de 90%, aunque en muchos de los casos no conoce con precisión el tipo de sanción a ser aplicada.

e. Nivel de conocimiento del documento: Manifiesto de pasajeros

El Manifiesto de pasajeros como documento para sustentar el traslado de pasajeros en las empresas de transporte es de 98%, valor óptimo a nivel cognitivo de quienes llevan la administración de las empresas. Este valor sin embargo no es compatible con lo expresado por SUTRAN (2015) que detalla que en los controles que se efectúan a las unidades de transporte interprovincial en las garitas de control a nivel nacional, el 56% de los choferes manifiestan que no conocen este documento, aduciendo que la administración de sus respectivas empresas no les ha proporcionado este documento como requisito para iniciar el viaje.

Por otro lado una encuesta realizada a los conductores de vehículos de transporte interprovincial en los terminales de Lima por la SUNAT (2015)

sobre la documentación referida a demostrar el transporte de carga y pasajeros indica que sólo el 46% conoce con exactitud los documentos como la Guía de Remisión y el Manifiesto de pasajeros; por tanto los valores observados en la presente investigación son mayores significativamente a lo observado por la SUNAT, esto porque el público encuestado en nuestra investigación son los administradores de las empresas de transporte, que se entiende tienen un mayor nivel de conocimiento de la normativa tributaria.

f. Fundamentación del conocimiento del documento: Manifiesto de pasajeros

La fundamentación que brindan los administradores de las empresas de transporte de la ciudad de Tarapoto en relación al conocimiento del documento Manifiesto de pasajeros, nos muestra que el 87.5% detalla que es un documento que sustenta el transporte de pasajeros, 4.9% que es una lista de pasajeros con fines de control de la SUTRAN y la SUNAT, 2.4% que es un documento para el control de salida de los vehículos en la empresa y 2.4% manifiesta no conocer el documento. Es decir los valores nos indican que 12.5% de las empresas elaboran este documento sólo por no tener sanción de la SUTRAN y la SUNAT, más no así como parte de su cultura tributaria cotidiana. Es decir los valores observados nos indica que en estas empresas la obligación de emitir, otorgar y/u otros documentos, que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros de conformidad con la Ley N° 30296 – Ley que promueve la reactivación de la economía no se cumplen a cabalidad.

g. Procedimiento para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago

El 78% de la empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto manifiestan que cuentan con procedimientos establecidos para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago como parte de las acciones de cumplimiento de la normativa

tributaria vigente; el mismo que tiene su correlato con lo expresado por Rodriguez A. (2010) que manifiesta que son cada vez más las empresas que implementan procedimientos como Manuales Contables, Manuales de Procedimientos Administrativos – Tributarios para que sus colaboradores cumplan a cabalidad lo establecido en las normas, evitando sanciones de la administración tributaria, pero a la vez fomentando una adecuada cultura tributaria empresarial.

h. Tipo de procedimiento implementado para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago

El tipo de procedimiento que aplican las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto para la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago en los servicios que brindan es de 58.5% quienes han elaborado un Memorándum dirigido a sus empleados/trabajadores dando a conocer el llenado del Manifiesto de pasajeros antes de iniciar el viaje y la entrega obligatoria de la Boleta de venta y/o Factura; el mismo que si bien no constituye un procedimiento establecido de manera estructurada como puede ser un Manual de Procedimientos, constituye un elemento de alerta a los trabajadores de la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa en cuanto al Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago.

Rodriguez A. (2010) al respecto detalla que el principal documento que elaboran las empresas para dar a conocer sus procedimientos son los Manuales de Procesos, los cuales se comunican mediante charlas informativas. En otros casos se utilizan los pizarrines o boletines institucionales para transmitir el conocimiento de dichos manuales. Esto por lo general se da en los principales contribuyentes, pero esta acción está siendo implementada también en los otros tipos de empresas.

Un 12.2% indica que un trabajador de la empresa es el encargado de elaborar el Manifiesto de pasajeros antes de iniciar el viaje, además de entregar el Boleto de viaje o factura; 7.3% menciona que cada conductor

es el encargado de elaborar el Manifiesto de pasajeros antes de iniciar y el responsable de la entrega de la boleta de venta; lo que nos demuestra que en las empresas evaluadas si bien no existe un procedimiento escrito de manera formal, se ha decidido dar cumplimiento a la normativa del Manifiesto de pasajeros y la entrega del comprobante de pago por algún agente (trabajador/empleo) de la empresa.

i. Fiscalización de cumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago por SUNAT

El 37% de las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto ha tenido fiscalización de la SUNAT en relación a la obligación de emitir comprobantes de pago, valor que consideramos bajo, tomando como premisa que existe un alto nivel de incumplimiento de la emisión de comprobantes de pago en este tipo de empresas.

La SUNAT (2014) al respecto manifiesta que la política de fiscalización tributaria se centra en los principales contribuyentes - PRICOS y en aquellos contribuyentes acogidos al Régimen General del Impuesto a la Renta, donde el nivel de fiscalización para los PRICOS es de 100% y en el segundo caso del 65%. Esta fiscalización por lo general se centra en la revisión de los estados financieros.

Estos valores guardan relación con lo expresado por Saldivia, A. (2003) , que detalla que la fiscalización de la administración tributaria basada en el control posterior no garantiza una función efectiva, dado que la gestión de impuestos se sustenta en el seguimiento oportuno del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, donde la evasión y la elusión tributaria se erradicarán cuando la cultura tributaria sea efectiva y desaparezcan los vicios de los contribuyentes para omitir dar cumplimiento a esas obligaciones.

j. Sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros.

El 15% de las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto han recibido sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros; es decir cerca de la mitad de las empresas que fueron fiscalizadas recibieron sanciones. Estos valores son muy diferentes en cuanto a la fiscalización que desarrolla la SUNAT a los PRICOS, donde el año 2014 el 87% de las empresas fiscalizadas han recibido algún tipo de sanción, aunque no necesariamente por la omisión de la entrega de comprobantes de pago, sino por incumplimiento de otras normativas como la Deducción del gastos, inaplicabilidad de la bancarización; procedimientos erróneos para depreciar activos, entre otros.

k. Tipología de Sanciones de la SUNAT referidas al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros.

La tipología de las sanciones determinadas por la SUNAT a las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago para identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, nos indica estas son la aplicación de una multa del 50% de una UIT más el internamiento temporal del vehículo infractor, sólo la multa de 50% de la UIT, o sólo el internamiento temporal del vehículo infractor. Esta tipología de sanciones tiene sustento en lo especificado en el Código Tributario que detalla que en su Artículo 174 que constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado el transportar bienes y/o pasajeros sin portar el

correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado.

I. Ventajas de la emisión de comprobantes de pago y el manifiesto de pasajeros

Los administradores de las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a su apreciación de las ventajas de la emisión de comprobantes de pago y el manifiesto de pasajeros, indican que contribuye al ordenamiento de la información contable (17.1%), que ayuda en el control de salidas de los vehículos (22%), que permite contar con información rápida de los ingresos de la empresa (51.2%) que ayuda al cumplimiento del rol social de la empresa (4.9%) y que no tiene beneficios, es una traba y sólo ocasiona problemas (4.9%)

Estos valores se relacionan nos indica que las ventajas de emitir los comprobantes de pago están asociados a beneficios propios de la empresa en función del control interno que desarrollan, pues sólo un escaso 4.9% lo relación con el cumplimiento del rol social de la empresa, el mismo que se relaciona con lo detallado por Solórzano, L. (2010), que menciona que la Cultura tributaria es importante especialmente en aquellas sociedades aquejadas por una conciencia tributaria débil y un Estado poco funcional, factores que generalmente se ven acompañados y agudizados por situaciones de crisis de valores sociales que refuerzan la hipótesis del divorcio entre cultura, moral y ley. Bajo tales circunstancias, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento,

sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

4.3.2. En relación a los Usuarios del servicio de transporte

a. Conocimiento de la obligación de las empresas de entregar comprobante de pago

El nivel de conocimiento de los usuarios de las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto de la obligación de entregar comprobante de pago es de 98%, siendo un valor apropiado desde el punto de vista de conocimiento de la normativa. Este valor es muy similar al expresado por la SUNAT (2014) que indica que el 93% de la población conoce que las empresas están obligadas a entregar comprobante de pago cuando brindan un servicio o venden algún producto. Sin embargo el nivel de conocimiento del tipo de comprobante a exigir en los usuarios es de 72% existiendo confusión como comprobantes de pago documentos informales que se emiten sin cumplir con los requisitos establecidos para los comprobantes de pago o dando como válidos documentos no autorizados por SUNAT.

b. Nivel de exigencia de la entrega de comprobantes de pago de los usuarios

Sólo un 88% de los usuarios de los servicios de transporte exige de manera regular la entrega de comprobantes de pago por el uso del servicio de transporte de pasajeros; valor que contrastado con lo manifestado por SUNAT (2014) que indica que el 75% de los usuarios de los terminales de pasajeros de Lima no tiene como particular exigir su comprobante de pago para abordar un vehículo de transporte de pasajeros interprovincial. Esta diferencia se debe a que la presente investigación se ha realizado en empresas formales, inscritas como tales tanto en la SUNAT y la autoridad Municipal local y lo desarrollado por

SUNAT incluye a vehículos de transporte que desarrollan sus actividades en terminales de pasajeros informales.

c. Nivel de conocimiento de los usuarios de la obligación de las empresas de contar con Manifiesto de pasajeros

El nivel de conocimiento de los usuarios de las empresas de transporte de pasajeros de la ciudad de Tarapoto de la obligación de contar con Manifiesto de pasajeros nos indica que un valor de 29% indica que conoce dicho documento; valor muy bajo en relación al nivel de conocimiento de la obligatoriedad de entregar comprobantes de pago y la exigencia del comprobante de pago ante la prestación del servicio.

De acuerdo a lo manifestado por la Revista Semana Económica (2016) para las empresas aseguradoras de los servicios de transporte constituye una dificultad para cubrir los costos de siniestralidad en la atención de accidentes de tránsito al no poder identificar de manera rápida a los pasajeros de los vehículos, debido a que no se cuenta con el Manifiesto de pasajeros emitido antes de que el vehículo salga de su terminal, siendo este una acción muy recurrente; donde el 78% de los vehículos de las empresas de transporte que tuvieron un siniestro no contaban con el manifiesto de pasajeros al momento de ocurrir el siniestro.

d. Solicitud de comprobante de pago en el último servicio de transporte terrestre utilizado

Sólo un 32% de los usuarios de los servicios de las empresas de transporte de pasajeros exigió su comprobante de pago en el último viaje realizado, y sobre ello la SUNAT (2015), al referirse a la cultura tributaria detalla que es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la Ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes; es

decir no sólo corresponde al accionar del contribuyente, sino también del usuario de los servicios, de la ciudadanía en general.

Al respecto al Asociación Civil Ciudadanos al Día (2015) como parte de la iniciativa para promover buenas prácticas de gestión pública detalla que la campaña que implementa la SUNAT del sorteo de comprobantes de pago constituye una forma de fomentar la cultura tributaria en los adquirientes finales de bienes y servicios, pues el nivel de exigencia de la emisión de comprobantes de pago ayuda a disminuir la evasión tributaria de las empresas en general.

e. Elaboración de Manifiesto de pasajeros en último servicio de transporte utilizado

Solo el 32% de los pasajeros de las empresa de transporte indica que observó que el Manifiesto de pasajeros ha sido elaborado antes de iniciar el viaje, lo que se contradice con lo expresado en esta investigación por los administradores de las empresas de transporte que dicen conocer el Manifiesto de pasajeros como documento para sustentar el traslado de pasajeros en sus respectivas empresas, es decir la parte actitudinal del comportamiento difiere de la parte cognitiva.

Un factor de la evasión tributaria es el incumplimiento de la norma por no desarrollar adecuadamente los procedimiento establecidos, más no así por el desconocimiento de la norma, así Rodríguez A (2010) detalla que para una adecuada cultura tributaria en una nación no sólo hace falta impartir conocimiento, sino que también hace falta el cambio de actitud en el accionar; pues son el comportamiento, las actitudes y los valores de los ciudadanos y los contribuyentes los que garantizan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La obligación de emitir Comprobantes de Pago que permite identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto en el periodo Agosto – Diciembre 2015” tiene un nivel de cumplimiento óptimo a nivel de su implementación procedimental, donde el 97% de las empresas evaluadas entregan Factura, Boleta de venta y/o Boleto de viaje de manera regular, donde su emisión se realiza en un 93% sin excepción, 5% sólo si el pasajero lo solicita, 2% cuando hay operativos de la SUNAT
- El 98% de quienes administran las empresas de transportes de pasajeros evaluadas manifiestan conocer el Manifiesto de pasajeros, donde el 87.5% detalla que es un documento que sustenta el transporte de pasajeros, 4.9% que es una lista de pasajeros con fines de control de la SUTRAN y la SUNAT, 2.4% que es un documento para el control de salida de los vehículos en la empresa, y 78% de ha implementado un procedimiento para la entrega de comprobantes de pago y el llenado del manifiesto de pasajeros.
- El incumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago dificulta identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015”, donde el 37% de empresas evaluadas han tenido fiscalización de la administración tributaria y la mitad de ellas han recibido sanciones luego de la fiscalización.
- El nivel de cultura tributaria de los usuarios de los servicios de las empresas de transporte terrestre de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a la obligación de emitir comprobantes de pago que contribuya a identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, periodo Agosto – Diciembre 2015”, es deficiente donde el 88% indica que exige su

comprobante de pago de manera regular cada vez que utiliza los servicios de transporte de pasajeros; y el 32% de usuarios indica que observó la elaboración del Manifiesto de pasajeros en su último viaje.

5.2. Recomendaciones

Desarrollar campañas de educación tributaria dirigida a los administradores de las empresas de transporte de pasajeros con la finalidad de fomentar una cultura tributaria basada en la responsabilidad social del cumplimiento de la obligación tributaria y no por sus efectos punitivos que acarrea su incumplimiento.

Implementar acciones de difusión para las empresas de transporte de pasajeros implementen acciones, manuales y/o procedimientos con la finalidad de que emitan de manera regular y sin excepción los comprobantes de pago y elaboren el manifiesto de pasajeros cada vez que se brinda un servicio de transporte

Fomentar como parte de la extensión universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas en general y de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad en particular, campañas de difusión para el incumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permitan identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto.

Fomentar una cultura tributaria en los usuarios de los servicios de las empresas de transporte terrestre de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a la obligación de emitir comprobantes de pago que contribuya a identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, con la finalidad de disminuir la evasión tributaria, pero a la vez generar una conciencia social referida a la tributación.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

9.1. Libros y Revistas

Abanto Vélez, Walter I. (2014). *Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación: Guía del Aprendizaje.* Universidad César Vallejo. Trujillo. Perú.

Alarcón, Reynaldo (2008). *Métodos y Diseños de Investigación del Comportamiento.* Universidad Ricardo Palma. Lima. Peru. Editorial Universitaria.

Arancibia Cueva, Miguel (2012) Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Talleres Gráficos De Pacifico Editores SAC. Lima. Perú.

Asociación Civil Ciudadanos al Dia (2015) “Buenas prácticas de gestión pública en el Perú”. Lima. Perú.

Briceño de Valencia, Martha Teresa (1998). *Diccionario Técnico Contable.* 2ª edición, Universidad del Externado. Bogotá Colombia. Legis Editores.

Dulio Leonidas, Solórzano Tapia, (2010). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú.* Lima. Perú. Fondo Editorial del Congreso de la República.

Hernández C., D. (2008). “Sistema Tributario: La Elusión, una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales. Análisis Crítico”. Universidad ESAN. Facultad de Ciencias Económicas. Lima-Perú.

Hidalgo Rivero. (2010), *Glosario Tributario,* Tercera edición. Instituto de Administración Tributaria de la SUNAT. Lima. Perú.

Revista Semana Económica (2015) “Los accidentes de tránsito y la acreditación de los pasajeros para la cobertura del SOAT”. Edición 238. Febrero 2015. Lima. Perú.

Saldivia Oquendo, A. (2003). Régimen Simplificado de Tributación para Pequeños Contribuyentes como instrumento de recaudación tributaria. Universidad Esan. Lima. Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT (2012). *Compendio de Normas tributarias*. Lima. Perú. Fondo Editorial del Congreso de la República.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT (2014) “Estudio del Cumplimiento del Reglamento de Comprobantes de Pago”. Lima. Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (2015) “Encuesta de cumplimiento de obligaciones tributarias en el Perú”. Lima. Peru.

SUTRAN (2015) “Las Empresas de transportes de pasajeros y carga en el Perú: Principales sanciones impuestas”. Lima. Perú.

9.3.Tesis

Martínez Rodríguez, José Manuel (2013). Tesis “*Características de la Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta en las Empresas Comerciales de Chimbote, periodo 2012* “. Universidad Católica Los Angeles. Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas. Tesis para optar el título de Contador Público. Chimbote. Perú.

Chávez Dávila, M y Sandoval Reyna, Karen (2015). “Efectos del Nuevo Régimen Único Simplificado – RUS en la Recaudación Tributaria de la ciudad de Tarapoto, periodo 2011-2012”. Universidad Nacional de San

Martin. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Profesional de Contabilidad. Tesis para optar el título de Contador Público. Tarapoto. Perú.

9.3. Tesis virtuales

Alvarez Quipuzco, Jenny Eliana y Cerna Vásquez, Marco Humberto (2013). Tesis: *“La formalización del micro empresario del servicio público de transporte de pasajeros y su contribución en la dinamización de la economía en la provincia de Trujillo”*. Universidad Privada Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Profesional de Contabilidad. Tesis para optar el título de Contador Público. Trujillo. Perú. Recuperado de [:http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/135/1/ALVAREZ_JENNY_FORMALIZACION_EMPRESARIAL.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/135/1/ALVAREZ_JENNY_FORMALIZACION_EMPRESARIAL.pdf).

Castro Polo, Sandra Patricia y Quiroz Vega, Fiorella Carolyne (2013). Tesis: *“Las Causas que motivan la evasión tributaria en la Empresa Constructora Los CIPRESES SAC, en la ciudad de Trujillo, periodo 2012”*. Universidad Privada Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Profesional de Contabilidad. Tesis para optar el título de Contador Público. Trujillo. Perú. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/CASTRO_SANDRA_CAUSAS_MOTIVAN_EVACION.pdf.

Fernández Capuñay, Ildelfonso (2009). Tesis: *“Emisión de Comprobante de Pago y su incidencia en la evasión del Impuesto a la Renta en los contribuyentes del distrito de Pichanaki”*. Universidad Nacional del Centro. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Profesional de Contabilidad. Tesis para optar el título de Contador Público. Trujillo. Perú. En: . <http://www.unc/ensayos/Tesis/1324120.html>.

Pantigoso Jiménez, Juan Manuel (2012) Tesis *“Informalidad y Evasión Tributaria de las Empresas de Transporte de Carga y Pasajeros en la*

Región del Bio – Bio, periodo 2011". Universidad del Bio – Bio. Facultad de Ciencias Empresariales. Escuela de Contaduría Pública y Auditoría. Tesis para optar el título de Contador y Auditor. Concepción. Chile. Recuperado de: <http://ubiobio.cl/formacioncontinua/#repositorio.tesis>.

Prado López, Mario (2012) Tesis "*El Contrato de Transporte Terrestre de Personas Urbano y Extraurbano*". Universidad Rafael Landívar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Tesis previo a conferírle el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. . Quezaltenango. Guatemala.

Quiroga Cuyún, Mónica del Rosario (2005) Tesis "*Contabilidad de Costos aplicando costeo directo para Empresas de Transporte Extraurbano*". Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Guatemala. Tesis previo a conferírsele el título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_2203.pdf.

Rol Moler (2003). Tesis "*Las Empresas de Transporte Público y la movilidad de las personas en Cali, periodo 2002*". Universidad del Valle. Facultad de Ingeniería. Área de Ingeniería Económica. Tesis para optar el título de Ingeniero en Economía. Cali. Colombia. Recuperado de: https://bibliothek.uni-kassel.de/bitstream/urn:nbn:de:hebis:34-871/1/dis3165_10.pdf.

ANEXOS

ANEXO 1

Ficha de Encuesta Semi estructurada para Gerentes / Trabajadores de las Empresas de Transporte

Empresa: _____

Fecha : _____ Cargo del entrevistado: _____

Instrucciones:

- a) Esta entrevista constituye una herramienta importante para recolectar información referida al cumplimiento de la obligación de entregar comprobantes de pago y la verificación de los documentos que sustenten el transporte de pasajeros en su empresa
- b) Le solicitamos responder las preguntas con la mayor sinceridad. Esto es un trabajo de investigación y los datos obtenidos son confidenciales.
- c) Fundamente cada una de las preguntas del cuestionario.
- d) Se le pide no emplear más de 5 minutos en contestar cada pregunta del cuestionario
- e) Se le agradece profundamente su sincera participación.

Preguntas:

- 1) ¿Qué documento tiene que entregar la empresa cuando un pasajero paga por el servicio de transporte

Factura / Boleta de Venta o	Boleta de venta	Boleto de viaje	Otro	Ninguno

- 2) ¿En qué casos entrega el documento o documentos mencionados?

3) ¿En su empresa los documentos antes mencionados se entregan a todos los usuarios?

A todos sin excepción	Sólo si el pasajero lo solicita	Cuando hay operativos de SUNAT	Otras respuestas

4) ¿Conoce cuáles son los efectos tributarios que resulta de no entregar comprobantes de pago ¿

Mucho	Regular	Poco	Nada

5) ¿Conoce el documento denominado Manifiesto de pasajeros?

Si	No

Explique en qué consiste este documento:

6) ¿Existe un procedimiento establecido en su empresa referido a la elaboración del Manifiesto de pasajeros y la entrega de comprobantes de pago?

Si	No

Explique el procedimiento:

7) ¿Su empresa ha tenido alguna fiscalización relacionada al cumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros?

Si	No

8) ¿Producto de la fiscalización ha tenido alguna sanción por la administración tributaria referida al cumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros?

Si	No

Puede especificar la sanción impuesta?:

9) ¿Cuál o cuáles han sido esas infracciones por las cuales ha sido sancionada por la Administración Tributaria referida al incumplimiento de la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros?

10) ¿Desde su perspectiva tiene ventajas emisión de comprobantes de pago y el manifiesto de pasajeros en su empresa?

ANEXO 2

Entrevista Semi Estructurada para recojo de información de pasajeros de las empresas de transporte

Ficha de Encuesta

Instrucciones:

- a) Le solicitamos responder las preguntas con la mayor sinceridad. Esto es un trabajo de investigación y los datos obtenidos son confidenciales.
- b) Fundamente cada una de las preguntas del cuestionario.
- c) Se le pide no emplear más de 5 minutos en contestar cada pregunta del cuestionario
- d) Se le agradece profundamente su sincera participación.

Datos del entrevistado

Sexo: _____ Edad _____

Grado de instrucción: _____

Fecha de encuesta: _____

Preguntas

1) ¿Conoce usted de la obligación que tienen las empresas de proporcionar comprobante de pago?

a) SI b) NO

2) ¿Solicita usted su comprobante de pago cada vez que efectúa un pago por el servicio de transporte?

a) SI b) NO

3) ¿Conoce usted de la obligación que tienen las empresas de transporte de pasajeros de contar con un Manifiesto de Pasajeros, antes de iniciar el viaje?

- a) SI **b) NO**

Puede describir cómo se efectúa?

4) ¿La última vez que utilizó un servicio de transporte terrestre solicitó comprobantes de pago/le entregaron comprobante de pago?

- a) SI **b) NO**

5) ¿La última vez que utilizó un servicio de transporte terrestre el conductor o alguna persona de la empresa utilizó el Manifiesto de Pasajeros?

- a) SI **b) NO**

ANEXO 3
LISTADO DE EMPRESAS DE TRANSPORTES CONFORMANTES DE LA
MUESTRA EN ESTUDIO

1. Empresa de Transportes Turismo Selva
Av. Alfonso Ugarte 1162
RUC: 20284983140
2. Empresa de Transportes Huallaga Express
Av. Jiménez Pimentel 1362
Ruc: 20450340384
3. Operador Destinos Mágicos SAC
Jr. Rioja 153
RUC: 20572107966
4. Servicios y Transportes Núñez S.R.L
Jr. Progreso, 552
RUC: 20475552645
5. Transportes Chiclayo
Pasaje Ricarte Meléndez 104
RUC: 20472905113
6. Transportes Biavo Expresx
Av. Carretera Marginal SUR Km 2.5
RCU:20109625178
7. Coraje & Cia SAC
Jr. Ricardo Palma 1414
RUC: 20565815297
8. Empresa de Transporte y Turismo Sauce
Marginal Sur 621
RUC: 20480370547
9. Empresa de Transporte y Turismo Rioja SA
Av. Alfonso Ugarte 1096
RUC: 20284896506
10. Empresa de Transporte y Turismo Cajamarca SA
Av Alfonso Ugarte 1438
RUC: 20543976661
11. Empresa de Transportes y Servicios el Aguila SAC
Jr. Francisco Pizarro 870
RUC: 20480417446
12. Empresa de Transporte y Turismo Lamas Tours SAC
Av Alfonso Ugarte 1109
RUC: 20531513453
13. Empresa de Transportes y Turismo Sol Peruano SAC
Av Aviación 102
RUC: 20172794913
14. Transporte Peralta Paredes EIRL
Jr. Bolognesi 229 - 9 de Abril
RUC: 20542308347
15. Empresa de Transporte El Gran Pajatén EIRL
Jr. Jiménez Pimentel 1255
RUC: 20872163830

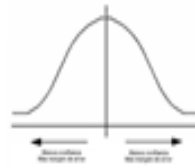
16. Turismo Ejecutivo SRL
Jr Salaverry 810
RUC: 20274095122
17. Transportes el Pino SAC
Jr 1 de Mayo
RUC: 20502324927 -
18. Sisa Tours SAC
Jr Ramón Castilla cdr 7 Nueve de abril
RUC: 20489091675
19. Taxi Tours Rojitas
Pj Miraflores lote 4 – La Planicie
RUC: 10873810392
20. Md Tours SAC
Av Alfonso Ugarte 987
RUC: 20871262819
21. Comercio y Transporte Mi Richard SRL
Jr Ramón Castilla 1275
RUC: 20525693547
22. Empresa De Transporte Huallaga Central SAC
Jr Jorge Chávez 1236
RUC: 20129845377
23. León Oriente Transportes y Servicios SAC
Jr José Olaya 1163
RUC: 20494093546
24. Empresa de Transporte Ibarra EIRL
Jr Tahuantinsuyo 276
RUC: 20493896041
25. Transportes Chocano EIRL
Jr Ricardo Palma 1420
RUC: 20104183132
26. Empresa De Transportes Brisas del Huallaga SRL
Jr José Olaya cuadra 1124
RUC: 20531386320
27. Transporte Poderosa SA
Jr Manco Capac 282
RUC: 20215281702
28. Empresa de Transportes María & Alexandra EIRL
Jr Sinchi Roca 211
RUC: 20494079471
29. Megatransp Selva SRL
Jr José Olaya 1405
RUC: 20450287041
30. Empresa de Transportes y Turismo Picota SAC
Jr Jiménez Pimentel cuadra 13
RUC: 20601051983
31. Empresa de Servicios Generales Oriente Express SAC
Carretera Fernando Belaunde Terry. Frente al Grifo Shilcayo
RUC: 20531459220

32. Empresa de transportes y Servicios Múltiples Turismo Sol Naciente SAC
Jr Amazonas 799
RUC: 20531375638
33. Transportes Cmd EIRL
Carretera Fernando Belaunde Terry 725
RUC: 20450153517 -
34. Empresa de -Transporte y Turismo Valle del Biavo SAC
Jr Guillermo Sisley 304
RUC: 20531432534
35. Empresa de Transportes y Turismo Alto Cumbaza SAC
Pasaje Pedro Torres 163
RUC 20531398921
36. Empresa de Transportes Pizana Express SAC
Jr Cuzco 556
RUC: 20531505868
37. Empresa de Transportes Tocache Express SAC
Av Jorge Chavez 1345
RUC: 20531273126
38. Turismo Sauce
Carretera Fernando Belaunde Terry 702
RUC: 20311895355
39. Turismo Dias
Av Salaverry 840
RUC: 20438637380
40. Turismo Cajamarca SAC
Av. Alfonso Ugarte 741
41. Asociación de Transportes Señor de los Milagros
Jr. Jiménez Pimentel 1326
RUC: 20362324042

ANEXO 4: TABLA DE DISTRIBUCION Z

I

Tabla de Distribución Z



Dev. Normal Zσ	0.00	0.01	0.02	0.03	0.04	0.05	0.06	0.07	0.08	0.09
0.01	0.1851	0.1900	0.1906	0.1925	0.1933	0.1938	0.1941	0.1947	0.1953	0.1967
0.02	0.2187	0.2203	0.2287	0.2319	0.2767	0.3201	0.3271	0.3287	0.4012	0.4218
0.03	0.4587	0.4603	0.4741	0.4812	0.4854	0.5003	0.5078	0.5105	0.5205	0.5291
0.04	0.6330	0.7383	0.8471	0.8899	0.9321	0.9475	0.9678	0.9704	0.9852	0.9906
0.05	1.0145	1.0783	1.0971	1.4261	1.5842	1.9600	1.9972	2.0314	2.0534	2.7617
0.06	2.8652	2.8745	2.9284	2.9487	3.0162	3.0672	3.5319	3.6971	3.7291	3.9332
0.07	4.0128	4.2019	4.2217	4.3281	4.4429	4.5789	4.7815	4.8916	4.9137	5.0026
0.08	5.1702	5.2018	5.2816	5.2917	5.3013	5.3917	5.4018	5.6184	5.7816	5.9815
0.09	6.0170	6.2016	6.3139	6.3163	6.4186	6.7618	6.8014	6.8693	7.0102	7.0816
0.1	7.1078	7.3718	7.4481	7.5819	7.8913	7.9001	7.9781	8.0018	8.0013	8.0034
0.11	8.0145	8.0972	8.2871	8.2973	8.3719	8.4512	8.4719	8.7952	8.9901	9.0018
0.12	9.0170	9.1387	9.4891	9.4911	9.3823	9.3918	9.5719	9.6816	9.9815	9.9901
0.13	10.0030	10.0340	10.2810	10.3880	10.4028	10.4181	10.4672	10.4700	10.7691	10.8951
0.14	10.9016	11.0163	11.0892	11.2180	11.4189	11.5889	11.6013	11.6675	11.7391	11.8899
0.15	11.9018	12.0013	12.0378	12.6520	12.7618	12.8617	12.9001	12.9374	12.9587	12.9781
0.16	12.9908	13.0153	13.3218	13.8617	13.8895	13.9004	13.9161	13.9671	14.0023	14.0073
0.17	14.0087	14.0167	14.2719	14.2901	14.4790	14.6831	14.8723	14.8901	14.9081	14.9571
0.18	14.9904	15.0153	15.0318	15.1738	15.3003	15.4047	15.5783	15.6204	15.6318	15.6791
0.19	15.9983	15.9991	16.0314	16.0784	16.2983	16.4529	16.4889	16.8261	16.8640	16.9004
0.2	19.9327	19.9673	19.9916	20.0013	20.0173	20.2784	20.4382	20.4815	20.5813	20.6819

Anexo 5: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE(S) E INDICADORES
<p>Problema Principal: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros y su incidencia en la evasión tributaria en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015”</p> <p>Problemas Secundarios ✓ ¿Cuáles son los principales factores para el incumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015?</p> <p>✓ ¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de los usuarios de los servicios de las empresas de transporte terrestre de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, periodo Agosto – Diciembre 2015.?</p>	<p>General Evaluar el nivel de cumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros y su incidencia en la evasión tributaria en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015”</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar los principales factores para el incumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015? • Determinar el nivel de cultura tributaria de los usuarios de los servicios de las empresas de transporte terrestre de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a la obligación de emitir comprobantes de pago que permita identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, periodo Agosto – Diciembre 2015.? 	<p>Hipótesis Principal: El cumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago permite identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros y su incidencia en la evasión tributaria en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015</p> <p>Hipótesis secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los principales factores para el incumplimiento de la obligación de emitir Comprobantes de Pago dificultan identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros en las Empresas de Transporte de la ciudad de Tarapoto, periodo Agosto – Diciembre 2015? • El nivel de cultura tributaria de los usuarios de los servicios de las empresas de transporte terrestre de pasajeros de la ciudad de Tarapoto en relación a la obligación de emitir comprobantes de pago que contribuye a identificar los documentos que sustentan el traslado de pasajeros, periodo Agosto – Diciembre 2015. 	<p>Variables1 Comprobantes de pago Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ N° boletas de ventas emitidas ▪ N° de boletos de viaje emitidos ▪ N° de facturas emitidas ▪ Monto en S/ de las boletas de ventas emitidas ▪ Monto en S/ de los boletos de viaje emitidos ▪ Monto en S/ de las facturas emitidas <p>Variable 2</p> <p>Documentos que sustentan el traslado de pasajeros Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ N° de pasajeros por unidad vehicular ▪ N° de unidades vehiculares que omitieron elaborar el Manifiesto de pasajeros ▪ N° de sanciones por la Administración Tributaria por no contar con Manifiesto de Pasajeros ▪ Monto en S/ de las infracciones por omisión del Manifiesto de Pasajeros